



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Y ALIMENTOS EXPEDIENTE 0183-2015-0-2602-JP-FC-01;
DISTRITO JUDICIAL TUMBES- ZARUMILLA 2022.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

AUTOR

**MAYORCA ORDAYA, LUIS GERARDO
ORCID. 0000-0003-0342-6050**

ASESOR

**. CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO
ORCID ID-0000-0003-3434-1324**

**SULLANA-PERU
2022**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Mayorca Ordaya, Luis Gerardo

ORCID.0000-0003-0342-6050

Universidad católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado, Tumbes, Perú.

ASESOR

Mgtr. Checa Fernández Hilton Arturo

ORCID;0000-0003-34358-1324

Universidad católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad De derecho y ciencias políticas,
escuela profesional de Derecho Chimbote- Perú.

JURADO

PRESIDENTE

Dr. Ramos Herrera Walter
Orcid: 0000-0003-0523-8635

MIEMBRO

Dr. Centeno Caffo, Manuel Raymundo
Orcid: 0000-0002-2592-0722

MIEMBRO

Mgtr. Gutiérrez Cruz, Milagritos Elizabeth
Orcid: 0000-0002-7759-3209

HOJA DE FIRMA DE JURADO Y ASESOR

Dr. Ramos Herrera Walter

Presidente

Dr. Centeno Caffo Manuel Raymundo

Miembro

Mgtr. Gutiérrez Cruz, Milagritos Elizabeth

Miembro

Mgtr. Checa Fernández Hilton Arturo

Asesor

DEDICATORIA

A mis estimados, hijos, Licenciada Karen y al Ingeniero Cristhian, apreciados nieto Valentino y nietas Angelina, Luciana Cristina quienes son mis tesoros más hermosos que Dios me ha dado los que seguirán mis pasos para contribuir en el adelanto de nuestro país

A mi hermano Dr. Víctor Raúl quien me impulsó para seguir estudiando la carrera de derecho y de esta manera continuar sirviendo a nuestra sociedad que tanto lo necesita

Con mucho cariño y afecto a mi gran amiga, colega y compañera de clases
Dorita Natalia Carrillo Alburqueque
Quien es mi soporte en estos seis años de Estudios

Autor. Luis Gerardo Mayorca Ordaya

AGRADECIMIENTO

A Dios por iluminarme la mente y el sendero adecuado para de esta manera romper las diversas barreras y vicisitudes que se presentaron en el trayecto de mis estudios

A mis catedráticos de Tesis y demás docentes de esta prestigiosa casa de estudios que nos ilustraron con sus sabios conocimientos impartidos en esta alma mater

A mis padres Benita Alicia, Cosme Domingo, a mi apreciado hermano mayor Dr. Víctor Raúl Mayorca Ordaya y Cesar Osvaldo quienes se encuentran en la diestra de nuestro padre celestial iluminándome el sendero para lograr mi meta trazada.

Autor. Luis Gerardo Mayorca Ordaya

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como Problema ¿Cuál es la calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre Filiación extramatrimonial y alimentos según los parámetros normativos, doctrinarios, jurisprudenciales pertinentes del expediente N.º.0183-2015-0-2602-JP-FC- 01 del Distrito Judicial Tumbes Zarumilla, siendo la línea de investigación el derecho público y derecho privado la misma que fue aprobado según resolución 11334-2019-CU-Uladech los Objetivo general y Especifico son Determinar la calidad de sentencia de primera y segunda instancia en estudio, siendo la metodología de tipo cualitativo y cuantitativo, nivel exploratorio descriptivo con diseño no experimental retrospectivo transversal, la población y unidad de Análisis, es el expediente judicial seleccionado a través de conveniencia al recolectar los datos utilicé las técnicas de observación, y análisis de contenido usando como instrumento la lista de cotejo validado mediante juicio de expertos dichos resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva considerativa y resolutive en ambas sentencias cumplieron con los objetivos de la investigación obteniendo un rango muy alta muy alta, concluyendo que respondió a los objetivos e hipótesis planteadas siendo la calidad de ambas sentencias de rango muy alta muy alto respectivamente.

Palabra clave: Alimentos, demanda, extramatrimonial, filiación, prueba ADN.

ABSTRACT

The present investigation work had as a problem what is the quality of the first and second instance sentence on extramarital affair and food according to the normative doctrinaire jurisprudential parameters pertaining to the file Nro. 0183-2602 -JP-FC-0 pertaining to the third court of the peace of the city of Tumbes, of the judicial district Zarumilla, being the line of investigation, the public law and the private law approved according to resolution Nro. 11334 -2019. Vatoic university Uladech that has as main goals or primary objective to describe how the case has been developed in the aforementioned court applying the scientific method for determining the DNA test deoxyribonucleic acid which may be extracted from the procedural parts or subjects in the same way to the minor K the samples that were analyzed at perkinelmer lab in Tumbes City.

Meaning that the plaintiff in one of its claims to the defendant making the corresponding payment for child support and expenses incurred in the Pre and Post-partum, so the defendant said he would agree to make such payments but not for the amount that the defendant refers but for a percentage of the fee received according to the receipt presented before the judicial office prior to it as determined by the laboratory if it reached the conclusion of being the father, he would recognize the expenses of costs and castes, but not having the positive result as desired by the alleged victim. The defendant requested in the act that he should recognize the costs incurred by the plaintiff costs and castes

Keyword: Extramarital filiation and Food, and DNA

Contenido

Título de la tesis.....	i
Equipo de Trabajo.....	ii
Hoja de firma del jurado y asesor.....	iii
Hoja de agradecimiento y/o dedicatoria (opcional).....	iv
Resumen y Abstract.....	vi
Contenido.....	viii
I.- INTRODUCCION.....	1
2.1. Antecedentes.....	9
2.2.-Bases teóricas de la investigación.....	15
2.2.1.-Bases teóricas Procesales.....	15
2.2.1.1 acción.....	15
2.2.1.1.1 Elementos de la acción.....	15
2.2.1.2.-Jurisdicción.....	16
2.2.1.2.1.- Elementos de la jurisdicción.....	16
2.2.1.3.- La Competencia.....	17
2.2.1.4 -El proceso Único.....	17
2.2.1.4.1. El proceso único simplificado virtual en alimentos.....	18
2.2.1.4.2.- Etapas del proceso.....	19
2.2.1.5.- principios aplicables en el proceso.....	20
2.2.1.5.1.-Principio de Pluridad de Instancia:.....	20
2.2.1.5.2.- Principio de la motivación de las resoluciones Judiciales.....	20
2.2.1.5.3.- Principio de derecho a la defensa:.....	21
2.2.1.5.4- Principios de economía celeridad procesal.....	22
2.2.1.5.5.- El principio de socialización del proceso.....	22
2.2.1.5.6.- El principio de gratuidad en el acceso a la justicia.....	23
2.2.1.6. Los Sujetos procesales.....	23
2.2.1.6.1.- Concepto.....	23
2.2.1.6.2.- El juez.....	24
2.2.1.6.3.- Concepto.....	24
2.2.1.6.4.- Funciones del Juez.....	24
2.2.1.6 5.- Intervención de un juez imparcial e independiente.....	25
2.2.1.6.6.- El Demandante.....	26
2.2.1.6.7.- El demandado.....	26
2.2.1.6.8.- Demanda y contestación de la demanda.....	26
2.2.1.6.9.- Los Abogados.....	27
2.2.1.6.10.- Ministerio Publico.....	26
2.2.1.7.- La Prueba.....	28
2.2.1.7.1. Concepto.....	28
2.2.1.7.2.- El objeto de la prueba.....	28
2.2.1.7.3- La prueba tasada.....	29
2.2.1.7.4. La libre valoración de las pruebas por el juzgador. –.....	29
2.2.1.7.5.- Finalidad de la Prueba.....	30
2.2.1.7.-6.- Sistema de valoración de las pruebas.....	30
b.- Sistema de la sana critica.....	31

2.2.1.7.7.- Operaciones mentales en la valoración de la prueba.....	31
2.2.1.7.8.- las pruebas y la sentencia.	32
2.2.1.7.9.- Las pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio.....	33
2.2.1.7.10.- la prueba de ADN examinada en la sentencia.	34
2.2.1.8 Los Documentos	34
2.2.1.8.1.- Concepto.....	34
2.2.1.8.2.- Clases de documentos.	35
2.2.1.8.3.- Documentos actuados en el proceso.....	35
2.2.1.8.4.- Resoluciones judiciales.	35
2.2.1.8.5.- Los autos.....	36
2.2.1.8.6.- regulación.	36
2.2.1.8.7.- declaración de parte.....	36
2.2.1.9. la sentencia.....	37
2.2.1.9.1.- Concepto.....	37
2.2.1.9.2 - Estructura de la sentencia.	37
2.2.1.9.3.- Principio de congruencia procesal en la sentencia. –.....	38
2.2.1.9.4.- Concepto.....	38
2.2.1.9.5.- Motivación de las sentencias. –.....	39
2.2.1.9.6.- Concepto.....	39
2.2.1.9.7.-Funciones de la motivación. -.....	39
2.2.1.9.8.- Clasificación de la sentencia.	39
2.2.1.9.9.- La Fundamentación	40
2.2.2.- Objeto de impugnación	41
2.2.2.1. Recurso de apelación. formulado en el proceso judicial en estudio.	42
2.2.2.2.- La pretensión en el proceso	43
2.2.2.3.- la audiencia.....	43
2.2.2.3.1. Concepto. –.....	43
2.2.2.3.2.- Audiencia Única	44
2.2.2.3.3. Concepto.....	44
2.2.2.4. Los Puntos Controvertidos en el caso.....	44
2.2.2.5.- Bases teóricas sustantivos del caso.	45
2.2.2.5.1. Identificación de la pretensión planteada dentro del proceso judicial en estudio.....	45
2.2.2.5.2. Ubicación de la filiación extramatrimonial y alimentos en la rama del derecho.....	45
2.2.2.5.3.- Ubicación de la filiación extramatrimonial y alimentos en la ley	46
2.2.2.6.- Instituciones jurídicas que abordan la filiación extramatrimonial y alimentos.....	46
2.2.2.6.1.- El derecho a la identidad	46
2.2.2.6.2.- Filiación.....	47
.- Clasificación de la Filiación.	47
.- Ley 30628 Filiación Extramatrimonial	49
2.2.2.3.- Alimentos	50
2.2.2.6.4.- Proceso Judicial de Alimentos.	51
2.2.2.6.6.- El Prorrato de Alimentos.	52
2.2.2.6.7.- Características	53
2.2.2.6.8.- Pensión de alimentos.....	54

2.2.2.6.9.- Los Acreedores Alimentarios.....	54
2.2.2.6.10.- Los llamados a prestar alimentos	55
2.3.- Marco conceptual.....	56
3.- HIPÓTESIS	59
3.1.- Hipótesis general.	59
3.2.- Hipótesis Específicas. -	59
4.- METODOLOGÍA.	60
4.1.- Diseño de la Investigación	60
4.2.- Población y muestra	61
4.3. -Operacionalización de variable	62
4.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	63
4.5. Plan de análisis.	65
4.6.- Matriz de consistencia	66
4.7. Principios Éticos	69
V.- RESULTADOS.	72
5.2.- Análisis de resultados.....	76
VI.- CONCLUSIONES	83
Referencia Bibliográfica	85
Anexos.....	91
SENTENCIA DIEZ	96
SENTENCIA Nro. DIESISEIS.....	103
Anexo nro. 2.- Cuadro de operacionalizacion de variables de primera y segunda instancia	107
Anexo nro. 3.- Instrumentos de recolección de datos.....	114
Anexo 4 Procedimiento de recolección, organización, Calificación de datos y determinación de la variable.....	123
Cuadro 1 Calificación aplicable a los parámetros	125
Cuadro 6 Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia	133
Anexo Nro. 5. Cuadro descriptivo obtención resultados de calidad de sentencia.....	155
Anexo Nro. 6. Declaración de compromiso ético.....	155

INDICE DE CUADROS

1.- Cuadro 1 Matriz de consistencia	72
2.- Cuadro 2 Calidad de la sentencia de primera instancia sobre Filiación Extramatrimonial y alimentos del expediente N° 183-2015-2602-JP-FC-01, del Distrito Judicial Tumbes- Zarumilla 2022.....	75
3.-.-Cuadro.3,Calidad.de.la.sentencia.de.segunda.instancia.sobre.Filiación Extramatrimonial y alimentos, del expediente N° 00183-2015-0-2602-JP-FC-01, del Distrito Judicial Tumbes Zarumilla 2022.....	77

I.- INTRODUCCION

El presente trabajo de- investigacion se refiere a la calidad de sentencias judiciales de primera y segunda instancia, proceso declarados firme y consentida de la demanda de filiación extramatrimonial y alimentos del expediente Nro. 00183-2015-0-2602-JP-FC-01, siendo observado en la administración de justicia. Basado en el área de investigación de la escuela profesional de derecho emitida por la universidad católica los ángeles de Chimbote designada con el nombre de administración de justicia en el Perú, así como la línea de investigacion en derecho público y privado aprobada mediante resolución Nro 11334-CU Uladech católica, Por lo que se pretende es la filiación extramatrimonial y alimentos.

ámbito internacional.

Según Mahana Soto Antonio (2015), refiere en su tesis de grado de Mgtr en economía titulado A Dios a la discriminación ley 19585 de filiación y fertilidad extramatrimonial en Chile, tuvo como objetivo analizar las consecuencias o efectos que trajo consigo esta ley no existiendo estudios similares hasta ese momento sobre dicha ley que pone fin a la discriminación a los hijos nacidos fuera del matrimonio, viendo desde el punto de vista social como ha repercutido significativamente en forma positiva negativa en Chile

Según el registro administrativo de nacimiento e informacion de salud del vecino país que hasta el año 1990 el 87% los hijos eran matrimoniales esto quiere decir antes de tener un hijo la mayoría de personas contraían matrimonio un pequeño grupo no lo hacían pero en la actualidad más del 50% de la población tiene hijos fuera del matrimonio o no son casados trayendo como consecuencia las demandas

por la filiación y posteriormente los alimentos. La metodología que aplica es explícita e empírica concluyendo que con esta ley pone fin a la discriminación legal en relación a los hijos de padres no casados pero se puede identificar que aún persiste en dicha sociedad la discriminación social, personas que no toman conciencia que existe dicha ley 19585 que ampara a todos los seres nacidos dentro o fuera del matrimonio sean casados o convivientes los padres de dichas sujetos.

ámbito nacional.

Como refiere Bejarano Ordoñez Monica(2018), que la administración de justicia en el Perú pasa por problemas latentes muchas personas se quejan por la demora excesiva en el trámite de sus demandas será el exceso de demandas, recarga procesal, falta de capacitación al personal administrativo o la falta de seriedad de los encargados de administrar justicia toda vez que conforma uno de los pilares decisivos que permiten constatar la vigencia de los derechos fundamentales de las sociedades contemporáneas por ende la persona humana este ámbito se prueba siempre en cuando si las libertades y garantías enmarcadas en los diferentes instrumentos del derecho internacional no son violentados permitan que las comunidades vivan pacíficamente con justicia y democracia sin intromisión de otro poderes de lo contrario se verá con claridad la corrupción en todo el sistema judicial administrativo por lo que este tipo de estudio descriptivo con diseño experimental transversal los resultados de confiabilidad con coeficiente de alfa Cronbach fue 0.875 acreditando fuerte confiabilidad .

Como argumenta Chamane Orbe(2015), que en nuestra carta magna art 138 la potestad de administrar justicia emana en el pueblo como intermediario está el poder judicial por lo que el 70% de nuestra población no confía por los múltiples problemas existentes,

visualizados en estos días siendo lenta, costosa, corrupta, e insegura que afecta notablemente el desarrollo del país reflejado en nuestra economía ante ello recomienda que debe bajar los costos del pago de los aranceles judiciales se debe acelerar en el trámite documentario no se debe encarpetar ni guardar los documentos actualizar a los trabajadores en el manejo del sistema, cada presidente de cada corte debe aplicar un control de calidad de su personal incentivando por su loable labor.

Esta reforma del poder judicial conllevar a la eficiente labor con resultados óptimos donde la ciudadanía quede contenta de la misma manera debe existir la autonomía no la intromisión de otros poderes que conllevaría a la crítica social afectando el sistema con esta reforma tendremos jueces fiscales personal técnico administrativo del poder judicial al servicio de nuestra sociedad y no que se sirvan de la sociedad.

A nivel local.

Según Mendez Peña (2018), En nuestra heroica provincia de Zarumilla del departamento de Tumbes se estima de cada 100 niños que acuden a una Institución Educativa (03) tres no son reconocidos por sus padres, solamente la madre lo asienta en otros casos tienen que recurrir ante la autoridad judicial para el reconocimiento respectivo, en lo que respecta a los alimentos se niegan a pasar pese haber reconocido viviendo en el abandono en la miseria estos menores la misma que repercute en el aprendizaje o recepción cognoscitiva de estos menores, esta cifra va creciendo en especial en la clase proletariado toda vez que nuestra juventud no toma las decisiones necesarias evitando la procreación o la llegada de este ser sin estar preparado para que pueda vivir dignamente

El Proceso de Filiación extramatrimonial y alimentos en primera instancia signada en la resolución Nro 01. De fecha 27 de agosto del 2015 de competencia con el juzgado de

paz letrado del distrito judicial de Tumbes Zarumilla decidió declarar fundada la demanda efectuada por A contra B pretensión que el magistrado previo estudio emite la resolución Nro.10 de fecha 23 de junio del 2016 resolviendo que el demandado es el padre biológico del menor C y cumpla con una pensión de 500 soles mensuales para dicho menor en segunda instancia la sala mixta previo dictamen fiscal de la fiscalía de la familia mediante resolución Nro 016 de fecha 30 enero 2017 Confirma la sentencia Nro 10 de fecha 23 junio 2016 por lo tanto Se cumpla con el pago de la pensión alimenticia a favor del menor C se devuelva a su lugar de origen el mencionado expediente

La estructura del Informe está conformado por el título de la tesis, el equipo de trabajo, la hoja de firma del jurado y asesor, la hoja de agradecimiento y/o dedicatoria, el resumen y abstract, el contenido el, índice de gráficos la introducción , la revisión de la literatura, la misma que contiene antecedentes bases teóricas de la ,investigacion, , marco conceptual, hipotesis metodologia, el tipo de investigación cualitativo cuantitativo, siendo el nivel de investigacion exploratorio descriptivo por lo consiguiente contiene el diseño de la investigacion, población, unidad de analisis, definición y operacionalización de variables indicadores técnicas e instrumentos, plan de analisis matriz de consistencia principios. Éticos los resultados que contienen analisis de resultados, las conclusiones, las referencias bibliográficas y anexos.

...El Enunciado del problema es ¿Cuál es la calidad de sentencia de primera y segunda instancia de filiación extramatrimonial y alimentos según los parámetros normativos doctrinarios jurisprudenciales pertinentes del expediente Nro. 0183-2015-0-2602-JP-FC-01 del distrito judicial Tumbes Zarumilla 2022?,

El objetivo general se basa en determinar la calidad de sentencia de primera y segunda instancia de filiación extramatrimonial y alimentos según los parámetros normativos doctrinarios jurisprudenciales pertinentes del expediente en mención, los objetivos específicos: el primer objetivo específico es determinar la calidad de sentencia en primera instancia sobre filiación extramatrimonial y alimentos en función de la calidad su parte expositiva considerativa y resolutive según los parámetros normativos doctrinarios jurisprudenciales pertinentes en el expediente seleccionado. El segundo objetivo específico es determinar la calidad de sentencia en segunda instancia sobre filiación extramatrimonial y alimentos en función de la calidad su parte expositiva considerativa y resolutive según los parámetros normativos doctrinarios jurisprudenciales pertinentes en el expediente seleccionado.

...Con relación a la metodología es de tipo cualitativo cuantitativo siendo el nivel de investigación exploratorio descriptivo habiéndose empleado para la Investigación un diseño de investigación población y muestra definición y operacionalización de variables e indicadores técnica de la observación así como el análisis de contenido; los instrumentos de recolección de datos o información se le denomina lista de cotejo que presente los indicadores de la variable por tratarse de un conjunto de parámetros de calidad pre establecidos en la línea de investigación, plan de análisis matriz de consistencia principios éticos así como los ocho cuadros de resultados tres son de primera instancia teniendo como resultados muy alta los tres siguientes cuadros son de segunda instancia la misma que tienen de resultado muy alta por lo que el cuadro 7 de primera instancia mostrándose una calidad muy alta y el cuadro ocho es de la segunda instancia que tiene como resultado de muy alto

...Cabe destacar que se **Justifica**, bajo la tutela de derecho, servirá como aporte a los estudiantes de esta casa de estudios y público en general sirviendo como modelo para regirse sus próximas investigaciones al mismo tiempo se ve la calidad de sentencia que aplicaron los jueces sin parcializarse basándose en el protocolo de administración de justicia, sirviendo a los operadores del derecho en la aplicación de justicia,

Nuestra Constitución permite realizar un análisis profundo con criterio lógico las resoluciones judiciales expreso en el artículo 139

Este Informe contiene referencias bibliográficas para demostrar la validez y solides de la investigacion que realice anexando las sentencias de primera y segunda instancia cuadro de operacionalización de variable instrumentos de recolección de datos cuadros de procedimientos recolección organización calificación de los datos determinación de variable sentencias de primera y segunda instancia cuadros descriptivos de la obtención de resultados de la calidad de las sentencias declaración de compromiso ético

Concluyendo que ambas sentencias cumplieron con el objetivo general y los objetivos específicos, así como la hipotisis general y especificas por lo que se obtuvo un rango muy alto muy alto respectivamente

La tutela legal en el Perú es la ley de la familia siendo nexa entre los procreadores en especial los extramatrimoniales, los artículos 386, 387 del Código Civil dice la concepción se da sin la presencia de ningún padre presente, para demostrar la paternidad o filiación se debe recurrir a los órganos judiciales de su exclusiva competencia, el artículo 402 refiere se dará la filiación por disposición judicial toda vez que en un determinado tiempo se negó a reconocer como padre el demandado.

La filiación extramatrimonial y alimentos son pretensiones de este ámbito, sin pensar que el afectado alimentista es el menor, quien está amparado por nuestra constitución política, código del niño y adolescente, código civil. Al no cumplir el demandado con las disposiciones emitidas por el Juez será sujeto a la aplicación del artículo 149 del código penal previa denuncia Fiscal quien recibirá una sanción ejemplar con pena privativa de la libertad no mayor de tres años.

La sentencia en primera instancia fue declarada Infundada la oposición del demandado, 2do convertir el mandato de filiación judicial de paternidad extramatrimonial decretado por resol 10 del 23 junio 2016 3ro Declarara como padre biológico al demandado en relación al menor C 4to.- Ordenar a la RENIEC nueva partida de nacimiento 5to- Declarar las pretensiones fundadas de la demandante 6to- ordenar la pensión de S/ 500.00 nuevos soles a favor del menor C.7mo- Disponer que el Banco de la Nación apertura una cuenta a favor de la demandante. Y que tome de conocimiento el demandado para proceder el depósito por alimentos .8avo. - cumpla con la pensión el demandante aplíquesele la ley 28970 ley de deudores y morosos archívese. En el acto el demandado apela en parte concerniente a la pensión alimenticia aduciendo no tener la capacidad económica para pasar el monto de 500 soles mensuales al menor C, dando el tiempo prudencial el juez eleva a la superioridad el mencionado expediente para el estudio de sala superior los jueces de segunda instancia de la sala Mixta mediante resolución Nro.16 – 2017 de fecha 30-01 2017 declara infundada la apelación confirmando la sentencia en primera instancia en todo los extremos previa opinión del fiscal de familia quien mediante estudio determinó que la apelación no se ajusta a los argumentos o pretensiones del demandado toda vez que por disposición de la magistrada juez de la familia del Cantón Huaquillas

Ecuador asiste con una pensión económicamente con 150 dólares americanos a sus dos sobrinos hijo de su hermano fallecido si gana 400 dólares con que vive, si tiene dos tiendas de estampados su ingreso superaría a lo mencionado en la declaración jurada existiendo incoherencia en su sustento o argumento. tal como se acredita con las resoluciones que se adjunta al cuerpo de la presente al final del trabajo.

Como refiere Gerardo (2021) en los países subdesarrollados donde no existe la democracia se impone la injusticia donde el poder ejecutivo interfiere la labor judicial actos que se vulnera el principio al debido proceso, el derecho a la defensa atropellándose los derechos fundamentales de la persona derechos humanos consagrados en la constitución y declaración universal, donde el imputado administrado no tiene más que aceptar una culpa o acto que no cometió tal como se puede apreciar en Cuba, Venezuela la democracia se pierde se impone la autocracia manipulación de poderes por parte del estado

2.- REVISION DE LA LITERATURA Y ANTECEDENTES

2.1. Antecedentes

El presente trabajo se rige en el marco de la Resolución Nro. 0535- CU-Uladech del 22 07 2020, que resuelve aprobar la línea de investigación del derecho privado y público institucional para los alumnos de pregrado, post grado y segunda especialización con sede central y filiales de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

A nivel internacional.

Según refiere Camargo Becerra (2015), que ha pasado diversas etapas la falta de una normatividad reguladora para los hijos extramatrimoniales desde la llegada de los españoles hasta el siglo XX demostrando en ello la falta de protección abandono rechazo a los hijos nacido fuera del matrimonio, pero hoy estos hijos se encuentran con igualdad de derechos protegidos siendo exigibles aquellos derechos a sus progenitores estos actos en muchos de los casos se denota a base de la prueba científica del ADN esta evolución es positiva pero lo lamentable existe cifra alarmante por capricho de la madre en no realizar el trámite correspondiente para la filiación respectiva pese a existir el amparo del Código civil colombiano, ley 57 de 1987 que especifica la filiación extramatrimonial, de la misma manera existe jurisprudencias nacionales extranjeras a fin de que proteja a los menores que en muchos casos no llegan a conocer a sus padres por ello el gobierno mediante su política fomenta y amplía los centros de conciliación a fin de que la cárceles no se llenen de personas que incumplen con la pensión alimenticia y por ende solucione dicho problema latente concluyendo que la filiación extramatrimonial es un éxito por la toma de conciencia y orientación que se aplica en los centros de conciliación a fin de evitar un gasto económico al estado y sea perjudicado el menor que tanto lo necesita

Según, Calderon Jimenez(2015)en su tesis de la prueba del ADN en el proceso de filiación extramatrimonial, siendo su objetivo de fundamentar textualmente la necesidad de la práctica del ADN como prueba esencial en los procesos judiciales de filiación extramatrimonial dentro del código civil ecuatoriano se justifica por la existencia de muchos menores no reconocidos por sus progenitores se establece el procedimiento para un proyecto de ley dentro del código civil, llegando a la conclusión de que es indispensable la práctica de la prueba esencial de ADN en los procesos de filiación para participar la declaración judicial de la paternidad en los menores con ello se garantizaría el respeto a la dignidad humana así como el acceso gratis a la justicia la tutela efectiva imparcial expedita de los derechos e intereses bajo los principios de celeridad inmediación toda vez que la constitución ecuatoriana refiere que toda persona tiene derecho a un apellido brindando la recomendación de que se debe modificar o reformular leyes que se basan en costumbres para que tengan concordancia con la Constitución de la República

Según Mahona Soto(2015),en su tesis de filiación y fertilidad extramatrimonial hace referencia que el código chileno hasta el siglo XX diferenciaba al hijo nacido dentro del matrimonio con el extramatrimonial así como los hijos de padres no casados, discriminando legalmente, pero con la reforma del código se pone fin a este hecho permitiendo la igualdad ante la ley aunque se podría pensar que hubiese afectado a los que nacían dentro del matrimonio por lo que en la actualidad se ha incrementado las convivencias de parejas sin casarse aumentando la fertilidad no existiendo datos significativos que demuestren hechos de mayor embargadura

A nivel nacional

Según Gongora Lopez,(2018) hace referencia en la tesis titulada calidad de sentencia sobre filiación extramatrimonial el objetivo general fue determinar la calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre el proceso de filiación extramatrimonial expediente Nro.00407-20170-1903-JP-FC-04 distrito judicial de Punchana 2018 la unidad de análisis del expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia los datos de recolección se usó la lista de cotejo aplicando las técnicas de observación y análisis de siendo de tipo cualitativo su nivel exploratorio descriptivo y transversal los resultados revelaron que la calidad de sentencia en su parte expositiva considerativa resolutive den primera instancia fue muy alta y en segunda instancia fue alta mediana alta llegando a concluir que la calidad de sentencia fueron muy alta y mediana respectivamente Así mismo hace mención a Encalada Falconi Monserrat (2016) que existe racismo en la administración de justicia en el país vecino del norte Ecuador en contra de la población indígena de Riobamba se tiene conocimiento que esta población vulnerable clama justicia en el trato igualitario que se debe dar ante ello existe denuncias que se han hecho llegar no solo en su órgano judicial sino ante la Comisión Internacional de Derechos pese a que la constitución del 2008 protege a esta población indígena.

Como se evidencia a nivel nacional Según **Gabriel Ramos**, (2018),en su tesis de calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre Filiación extramatrimonial y alimentos del expediente 000127-2017-1903 del distrito judicial de Loreto -Iquitos 2018, refiere que La investigación tuvo como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, alimentos en Proceso Único, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00127-

2017-0-1903-JP-FC-03 del Distrito Judicial de Loreto–Iquitos, 2018. Es de tipo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, alta y mediana; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, alta

y alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango alta y alta, respectivamente.

Como se puede apreciar **según Isla Rojas**, en su tesis Calidad de Sentencia 1ra y 2da instancia de filiacion extramatrimonial y alimentos en el expediente 0178-2012-0-0801-JP-FC-01 del distrito judicial de Cañete-2016 menciona que la investigación tuvo como objetivo general determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Alimentos según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°0178-2012-0-0801-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Cañete 2016. Es de tipo, Cualitativo, nivel descriptivo y diseño no experimental. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: las sentencias de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de

segunda instancia: mediana, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta,

A nivel local.

Según Arca Noe (2017), en su tesis de calidad de sentencia de primera y segunda instancia de declaracion de paternidad extramatrimonial y prestacion de pension alimenticia en dicha investigacion su objetivo fue determinar la calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre declaracion de paternidad extramatrimonial y prestacion de pension alimentaria según los parametros normativos doctrinarios jurisprudenciales pertinentes del expediente 0004-2014-0-2601JP-FC-03 del distrito judicial Tumbes 2017 fue de tipo cualitativo cuantitativo con un nivel exploratorio descriptivo diseño experimental no retrospectivo y transversal la unidad muestral se tomo de un expediente juudicial seleccionado mediante el muestreo por conveniencia para recolectar los datos se hizo uso dela tecnica de observacion y analisis de contenido como instrumento se uso la lista de cotejo validado mediante juicio de experto los resultados revelaron que la calidad en la parte expositiva considerativa y resolutive de ambas sentencias fueron muy alta respectivamente llegando a la conclusion de conformidad a los parametros de evaluacion y procedimiento aplicados en el presente estudio obtuvo una calidad muy alta enambas sentenmcias

Como menciona Himpir Mamani(2018), En su tesis de calidad de sentencia de 1ra y 2da instancia sobre el proceso de filiación por declaración de paternidad judicial extramatrimonial y prestación de alimentos expediente 0669-2012 -0-2601 PJ-FC-01 del distrito Judicial Tumbes 2016,la mencionada investigación tuvo como objetivo general determinar la calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre sobre el proceso

de filiación por declaración de paternidad judicial extramatrimonial y prestación de alimentos gastos de embarazo según los parámetros doctrinarios normativos jurisprudenciales pertinentes en el expediente 0669-2012-0-2601 PJ-FC-01 del distrito Judicial Tumbes 2016 es de tipo Cuantitativo nivel exploratorio descriptivo, diseño no experimental retrospectivo y transversal la recolección de datos se hizo del expediente seleccionado mediante el muestreo por conveniencia se hizo uso de la técnica de observación y análisis de contenido y una lista de cotejo validado mediante juicio de experto los resultados revelaron que la calidad en la parte expositiva considerativa y resolutive en ambas sentencias fueron muy alta concluyendo que dicha calidad de sentencia de primera y segunda instancia fueron de rango muy alta y muy alta respectivamente

Según Aradiel Ochoa(2019),su tesis presentada sobre el proceso judicial por alimentos según el expediente 00634-2015-0-2601-JP_FC_02 la investigación fue de tipo cuantitativo cualitativo el nivel de exploratorio descriptivo diseño no experimental retrospectivo y transversal basado en el expediente antes mencionado haciendo uso de las técnicas de observación análisis de contenido su lista de cotejo validada bajo el juicio de expertos concluyendo cumplió con los objetivos e hipótesis planteadas en este trabajo de la misma manera con los parámetros de evaluación así como los procedimientos obteniendo una calidad de alta y muy alta respectivamente en ambas instancias

2.2.-Bases teóricas de la investigación.

2.2.1.-Bases teóricas Procesales.

2.2.1.1 acción.

Según Duellas Panta (2018), dice la acción es el derecho consagrado constitucionalmente que tienen todo ciudadano mediante ello puede solicitar la intervención del estado con el propósito de dirimir un conflicto de intereses este derecho de acción se concreta con la presentación de la demanda ante el órgano jurisdiccional competente siendo claro lo que peticiona asimismo hace mención a Couture quien refiere que la acción es el derecho como poder jurídico que tiene todo sujeto de acudir a los órganos jurisdiccionales para reclamar y hacer prevalecer la satisfacción de su pretensión

2.2.1.1.1 Elementos de la acción.

Según Arca Noe(2018) refiere en su tesis de declaración judicial de paternidad extramatrimonial y alimentos que los elementos de acción son tres: el sujeto, la causa y el objeto. Dentro del sujeto, vemos al sujeto activo es aquel a quien corresponde el poder jurídico de obrar, el sujeto pasivo es aquel a cuyo cargo se produce los efectos jurídicos de la acción la causa se le confunde a veces con el objeto y en otras ocasiones con el interés mismo, pero es el fundamento del ejercicio de la acción la causa de la acción el interés evidente y actual económico moral hacia la actuación de la ley

El Objeto es la medida de la acción lo que se observa en la norma del Art. vi del título preliminar del código civil en la cual se indica interés para obrar para ejercitar o contestar una acción siendo necesario tener un interés legítimo económico o moral.

El interes moral autoriza la acción solo cuando se refiere directamente al agente o a la familia salvo disposición expresa de la ley

2.2.1.2.-Jurisdicción

Como refiere Arca Noe(2018), manifiesta en su tesis de declaración judicial de paternidad extramatrimonial y alimentos sobre la jurisdicción que menciona al Doctor Couture quien dice que es un término que corresponde a la función pública ejecutada por entes estatales con potestad para administrar justicia de acuerdo a las formas requeridas por la ley en virtud de la cual por acto o juicio se determina el derecho de las partes con el solo objeto de dirimir sus conflictos y controversias con relevancia jurídica mediante decisiones con autoridad de cosa juzgada eventualmente factibles de ejecución, aunque otros autores sostienen que la palabra Jurisdicción tiene cuatro acepciones una de ellas se le considera el ámbito territorial, sinónimo de competencia, conjunto de poderes o autoridad de ciertos órganos de poder público así como en el sentido preciso y técnico la función pública de hacer prevalecer la justicia.

Poder, deber del estado para administrar justicia mediante sus órganos jurisdiccionales

2..2.1.2.1.- Elementos de la jurisdicción

Existe cinco elementos Notio, Vocatio, Coertio, Iudiciun y executio.

Notio. - derecho a conocer un litigio determinado siendo posible a pedido de parte y que concurren los presupuestos procesales caso contrario no será posible resolver dicho conflicto.

Vocatio. - Facultad que obliga a las partes a comparecer a juicio dentro del plazo establecido. Pero el juicio puede seguir en rebeldía sin afectar la validez de las resoluciones

Coertio Es el uso de la fuerza para el cumplimiento de las medidas ordenados por el magistrado en el proceso para hacer Posible su desarrollo.

Iudiciun. - facultad de dictar sentencia poniendo fin al litis con carácter definitivo con efecto de cosa juzgada.

Executio. - Imperio para hacer cumplir las resoluciones judiciales mediante el auxilio de la fuerza pública o con apoyo de la PNP.

2.2.1.3.- La Competencia.

Como explica Arellano Garcia 2016), que la competencia es una aptitud legal que tiene un órgano del estado para ejercitar derechos y cumplir obligaciones respecto al órgano jurisdiccional en el proceso la competencia aludirá la aptitud legal que tiene el, órgano del estado para ejercitar derechos y cumplir obligaciones referidos al desempeño de la función jurisdiccional en el caso controvertido que ha tomado injerencia.

Siendo el poder jurídico que tiene todo sujeto derecho de acudir a los órganos jurisdiccionales para reclamarles la satisfacción de sus pretensiones

La competencia tiene varias instancias está distribuido en órganos jurisdiccionales o diversas instancias

2.2.1.4 -El proceso Único.

El proceso es el juicio causa o pleito tratándose de determinar los elementos de este juicio permitiendo obtener conocimientos basados en modelos que usaron los sujetos

procesales por lo que se analizará basado en la ley jurisprudencia doctrina en vista que este tema pretende el reconocimiento del menor y que reciba una pensión alimenticia justa .Este proceso se caracteriza por su rapidez, celeridad procesal mayor inmediación, el magistrado intervine en dicha actuación judicial incorporando el principio de oralidad reflejado en la audiencia única, de la misma manera regula los instrumentos procesales, tiene la finalidad de que se cumpla un derecho reconocido en un título ejecutivo Ejemplo, las demandas de alimentos son de este tipo conocido también como sumarísimo.

2.2.1.4.1. El proceso único simplificado virtual en alimentos

Como menciona Gonzales Ormachea (2020), El uso de medios tecnológicos como la digitación en la recepción de escritos y audiencia virtuales han sido regulado pese a las limitaciones existentes en este estado de emergencia que vivimos por la pandemia del COVID con ello la oralidad representa una razón coyuntural manejado por los operadores y administradores de justicia con mucha prudencia.

La iniciativa probatoria del Juez despertara el interés de las partes influyendo que se declare fundada o infundada lo peticionado por las partes por lo que se debe analizar este punto contradictorio.

En el auto admisorio el Juez podrá solicitar la incorporación de nuevos medios probatorios por lo que se debe meditar si este proceso garantiza el derecho contradictorio atendiendo los art 174, 194 de CPC de la misma manera el Código del Niño y Adolescente para resolver tomará en cuenta este art del código citado

De la misma manera señala que este proceso único simplificado virtual no garantiza el contradictorio de la prueba en vista de que en la etapa postulatoria el Juez puede

incorporar nuevos medios probatorios sin poner traslado de su decisión a la contraparte sin que este sea emplazado siendo nefastas las consecuencias que podría tener

2.2.1.4.2.- Etapas del proceso

Como indica, Alva Izquierdo (2019) en su tesis de responsabilidad civil hace mención a Hurtado Reyes (2009) quien clasifica en cinco etapas

a.- Etapa postulatoria aquí los contendientes presentan al órgano jurisdiccional los temas que serán argumentados probados y resueltos en el proceso.

b.- Etapa Probatoria.- las pruebas admitidas son actuadas por el Juez por ser medios probatorios teniendo en cuenta los principios de inmediación que conllevará a escuchar estar presente en todo el proceso para aplicar su decisión final por ser conocedor del hecho así mismo el principio de contradicción existiendo la oposición de la otra parte gozando de oportunidad para hacer valer su pretensión, principio de adquisición de pruebas que servirá para verificar los hechos materia de investigación presentación de alegatos en el tiempo y plazo establecido de acuerdo a ley.

c.- Etapa Decisoria.- después de analizar los hechos, valorar las pruebas resolver los puntos controvertidos insertándose las sentencias de acuerdo a las instancias cumpliendo lo establecido en los artículos 122 123 del Código procesal Civil.

d.- Etapa Impugnatoria.- apelación o recurso ordinario quien se encuentra agraviado ante una resolución judicial pudiendo adolecer de vicio o error, con ello se logra que el órgano superior analice bien la sentencia emitida en instancia inferior pudiendo ser ratificada evocarla anulada en parte o en todo sus extremos

e.- Etapa ejecutoria. esta ultima etapa se pone en ejecucion dando cumplimiento a las resoluciones emitidas po el Juzgador despues de vencido el plazo donde uno de las partes pretende apelar impugnar dicha resolucio

2.2.1.5.- principios aplicables en el proceso.

2.2.1.5.1.-Principio de Pluridad de Instancia:

Según Vera Yucra (2019)), refiere en su tesis titulada Análisis de la Pluridad de Instancia que, Es el derecho y garantía constitucional manifestándose en el doble pronunciamiento garantiza el debido proceso, la resolución emitida en una instancia puede ser apelada y revisada por el órgano superior o colegiado quedando consentida, nula para su modificación. Teniendo acceso el imputado apela para su corrección adecuado

Se basa en el recurso de impugnación, ante la decisión de los jueces y tribunales pueden las partes litigantes apelar solicitando la revisión de su caso ante segunda u otra instancia por el posible error obtendrían la misma decisión u otra que garantizaría el proceso judicial.

2.2.1.5.2.- Principio de la motivación de las resoluciones Judiciales.

Según (Isla Rojas , Calidad de sentencia de 1ra y 2da instancia de alimentos exp 0178-2012-0-0801-JP-FC-01.) (Isla Rojas , Calidad de Sentencia 1ra y 2da instancia de filiacion extramatrimonial y alimentos), (2017), en su tesis calidad de sentencias sobre alimentos hace referencia a Chamane 2009, quien menciona que los funcionarios judiciales deben motivar, explicar y fundamentar sus decisiones, evitando arbitrariedades permitiendo a las partes usar adecuadamente el derecho de impugnación contra la sentencia que condujeron al juez a su decisión, porque la resolución de toda sentencia es

el resultado de las razones o motivos que en ella se explican las resoluciones y sentencias judiciales deben estar basadas en los fundamentos de hecho y de derecho. Por ejemplo, en todo mandato judicial de detención, debe estar prolijamente sustentado, porque se va a privar de un derecho fundamental a un ser humano. Esta disposición es obligatoria en todas las instancias judiciales. Así mismo menciona que este principio se menciona en los diferentes documentos normativos.

Mediante un análisis minucioso se ha podido observar que las diversas resoluciones admitidas por el juzgador fueron coherentes debidamente motivadas brindándose en el tiempo y plazo de acuerdo a lo estipulado por las normas habiéndose entregado en el momento adecuado a las partes para que estos realicen sus descargos oportunos

2.2.1.5.3.- Principio de derecho a la defensa:

Según, Salazar Zimmermann(2016) refiere que existe un nexo entre el debido proceso y el respeto del derecho de defensa, en procedimiento desde la perspectiva del proceso penal y su interpretación en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH). remite a la consideración de las garantías judiciales expresas en el artículo 82 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante CADH). para proteger, asegurar o hacer valer la titularidad o el ejercicio de un derecho que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa de aquéllos cuyos derechos u obligaciones están bajo consideración judicial

Es importante que las partes demandadas, demandante cuente con defensa técnica este privilegio lo estipula el código de procedimiento civiles donde nadie puede ser obligado a declarar sin la presencia de su abogado de su libre elección caso contrario la fiscalía o

juzgado designaran el abogado de oficio para que han de firmarse en las diversas diligencias. que avale sus declaraciones y las diversas diligencias de ley.

2.2.1.5.4- Principios de economía celeridad procesal.

Como refiere Martinez Bustillos(2017), en su tesis la economía procesal y celeridad procesal hace mencion a Cornejo quien señala Los jueces debe considerarse que al aplicar la economía procesal beneficiaran al proceso en vista de que su función procesal es emitir una cantidad de sentencias al mes que le permitira una buena evaluación como juez logicamente beneficiando a las partes siendo un medio alternativo que permite reducir los actos agilizando el proceso al no aplicar este principio estaria entorpeciendo el proceso,generando retraso perjudicando a las partes de esta manera resolveria el conflicto de intereses teniendo contacto con los intervinientes y la documentación existente en el proceso.de esta manera no se vulnerar el proceso. La misma que se encuentra en el art V del C.P.C. la audiencia y la actuación de los medios probatorios se realizan ante el juez siendo indelegables bajo sanción de nulidad se exceptúa las actuaciones judiciales por comisión, el proceso se realiza en la brevedad posible reduciendo los actos las actividades se realizan dentro del tiempo determinado o establecido, en lo que respecta el principio de inmediación determina la relación física o directa del juez con las partes.

2.2.1.5.5.- El principio de socialización del proceso.

Según Paredes Romero (2018), refiere que el juez debe evitar que la desigualdad entre las personas por razones de sexo, raza, religión, idioma, o condición social, política o economía, afecte el desarrollo o resultado del proceso. La orientación del código, es

evidente con esta norma el Juez director del proceso conduce y expide su decisión justa está facultado de impedir la desigualdad en que las partes concurren al proceso por ende debe haber igualdad ante la ley y ante las partes del proceso.

2.2.1.5.6.- El principio de gratuidad en el acceso a la justicia

Según Pacheco Rojas (2019), hace mención que en la carta magna peruana el art. 139 sobre el principio de la gratuidad de la administración de justicia y a la defensa gratuita a las personas que carezcan recursos económicos. Este acceso es gratuito a la justicia sin pago por costos y costas y multas en los casos que establece el código.

Es casi admirable en el mundo no hay país que la justicia civil sea totalmente gratuita en lo que respecta para presentar las prueba se tiene que pagar un derecho o arancel tasa judicial, solo por alimentos no se requiere la firma del abogado. La justicia como valor sino como intento de realización humano es un servicio. Por lo tanto, la justicia civil es un servicio público, entonces debe tener un costo para quien se sirva de él

2.2.1.6. Los Sujetos procesales

2.2.1.6.1.- Concepto.

Como refiere Coca Guzman(2021), los sujetos procesales lo clasifica en dos grupo de ellos son los principales y los otros los auxiliares entre los sujetos principales son tres tenemos al Juez, demandante demandado, en lo que respecta a los auxiliares o secundarios tenemos los secretarios judiciales el relator auxiliares de justicia el perito depositario interventor martillero publico curador `procesal y mi gloriosa Policía nacional estos ayudan al magistrado a resolver conflictos de interes con relevancia jurídica de forma inmediata obteniendo la paz social.

2.2.1.6.2.- El juez

2.2.1.6.3.- Concepto

Como manifiesta Coca Guzman(2021) el Juez es el tercero imparcial que se encarga de resolver conflictos intersubjetivos ante una insertidumbre jurídica, de mucha relevancia entre dos partes procesales que pueden conformar por dos o mas personas.

Asimismo señala que nuestro código el juez realiza función pública dando solución a las controversias con relevancia jurídica devolviendo la paz inmediatamente con justicia involucrando a la sociedad

La actividad del magistrado está influenciada por principios básicos como la independencia imparcialidad garantizados en nuestra constitución

En nuestro sistema judicial los jueces son evaluados para su permanencia previo a ello deben de haber seguido sus estudios de maestría doctorado están en constante actualización sometidos a los cambios del mundo globalizado su permanencia en el cargo dependen de su desempeño laboral ser una persona probo altruista con visión a posteriori que en muchos de los casos resuelve bajo la conciliación de las partes siempre en cuando no sean los casos de mucha relevancia sean óptimos donde las partes queden satisfechos

2.2.1.6.4.- Funciones del Juez.

Como refiere Coca Guzman(2021) dentro la función primordial del Juez Sirve para resolver los diversos conflictos particulares y del estado, con el antiguo código los jueces actuaban bajo un criterio distinto considerado inquisitivo, hoy es diferente porque garantiza el proceso por lo que considera un auténtico garantista del derecho del imputado y del agraviado conllevando a un debido proceso respetando y considera también como

un subsistema .el Juez de la investigación preparatoria tramita y resuelve los pedidos formulados por los sujetos procesales, controla el cumplimiento de los plazos establecidos de la diligencia preliminar y la preparatoria continuando con la etapa intermedia quien velara por el requerimiento de la acusación fiscal o el sobreseimiento o archivamiento del caso si el representante del Ministerio público no reúne los requisitos ni aporta los medios probatorios ni elementos fundados de convicción para incriminar un hechos el juez emitirá su resolución respectiva del caso, por lo que juzgara y sentenciara en los procesos penales si la pena es menor de seis años estará a cargo de él o juez unipersonal, pero si pasa más de seis años la pena se encargara el colegiado integrado por tres magistrados si las partes no están de acuerdo con las resoluciones o sanciones podrán apelar a instancias superiores para ser revisadas y analizadas por el superior jerárquico.

2.2.1.6 5.- Intervención de un juez imparcial e independiente

Como menciona Gonzales Napolitano(2016), Los jueces deben ser imparciales e independientes, está enmarcado en los estatutos y reglamentos

La independencia es la inexistencia de relaciones que puede influir su capacidad como juez, mientras que la imparcialidad es la inexistencia de un riesgo o predisposición favorable a alguna de las partes por lo que el Magistrado no solo debe ser independiente sino también imparcial así mismo remarco que el estatuto de la corte internacional de justicia habla de magistrados independientes que ejerzan sus atribuciones con imparcialidad de la misma manera lo explica en su estatuto la convención americana de derechos humanos mencionando que el Juez debe inspirar confianza en su imparcialidad de juicio la independencia es el instrumento para que los Jueces sean imparciales por lo tanto la imparcialidad es la manifestación de la independencia misma

la imparcialidad del juez se denota como un acto positivo al debido proceso por la aplicación de este instrumento, ofrece garantía donde el juez desterrará toda duda de la misma manera el accionar del juez imparcial se fundamenta el principio de la dignidad humana basada en el debido proceso. El juez deberá ser responsable cumpliendo a cabalidad su obligación debiendo abstenerse de toda conducta reprochable en el accionar de sus funciones en su defecto será recusado por alguna de las partes

2.2.1.6.6.- El Demandante.

Es aquella persona que intervienen en el proceso quienes interponen la pretensión en si así mismo los que se oponen a ella por otro lado viene a ser parte del proceso, los que han de ser expuestos a los efectos materiales de la futura resolución o sentencia emitida por el juzgador (Juez).

2.2.1.6.7.- El demandado.

Viene a ser la contrafigura procesal del actor es la persona que a nombre propio resiste la actuación de la ley civil, pretendida por aquel en defensa suya o de otra persona a la que necesariamente represente en otra palabra es la persona que viene a ser imputada por los supuestos hechos que tiene que afrontar posteriormente ante una institución judicial.

2.2.1.6.8.- Demanda y contestación de la demanda

a.-. La demanda Es un acto formal que pone en funcionamiento el sistema judicial, la pretensión es el derecho con la demanda existe la voluntad petitoria siendo un típico acto procesal.

b.- La contestación de la demanda es la posibilidad que tiene la otra parte pudiendo contradecir o no a la demanda basado en un principio de bilateralidad que da la oportunidad y no exige la materialización de la contradicción.

El derecho de acción con el derecho de contradicción pertenece a toda persona natural o jurídica por el solo hecho de ser demandado y se identifica con el ejercicio de derecho de defensa frente a la pretensión del demandante fundamentándose en la justicia y el interés público basándose en el principio de que nadie puede ser juzgado sin ser oído o sin darles los medios adecuados a su defensa.

2.2.1.6.9.- Los Abogados.

Los Abogados son profesionales del derecho que cumplen con la labor social al servicio de la justicia, no solo patrocina un proceso judicial en nuestro país existe el principio de la defensa cautiva que el 95% de los casos debe estar asesorado por un letrado abogado a excepción por alimentos pero en el caso de que el sujeto pasivo o activo carezca de los medios económicos no pueda sufragar los pagos de un asesor el estado le proporciona un abogado de oficio mediante los defensores de oficio quienes se encargaran de esta defensa cautiva de la misma manera el colegio de Abogado designa a un abogado para que asesore gratuitamente a esta persona que carece de medios económicos

2.2.1.6.10.- Ministerio Publico

Es aquel órgano que se encuentra en un estado de derecho que asume la representación del interes de la sociedad se encarga de velar que se realice la función jurisdiccional aplicandose el principio de la legalidad en esta investigacion se evidencio a través del dictamen fiscal Nro 30 del 2016 de la fiscalía de la Familia emitió su criterio señalando

que no tiene argumento sólido la apelación carece de fundamento jurídico por lo que estaría faltando a la verdad ocultando el ingreso económico que percibe por lo que refiere que se confirme en todo sus extremos la sentencia a favor del menor (07)

2.2.1.7.- La Prueba

2.2.1.7.1. Concepto

Según Duellas Pânta(2018), refiere en su tesis de la prueba analisis jurídico del proceso civil corporativo que la prueba es el acto o actos procesales mediante el cual se trata de convencer al juez de la existencia o inexistencia de los datos lógicos que se tendrán en cuenta al momento de emitir el fallo respectivo.

La prueba en el proceso judicial se origina a partir de un conjunto de actuaciones apoyados en elementos que se aportan a la causa dirigidos a la obtención de una conclusión sobre los hechos por parte del magistrado

Por lo tanto la prueba procesal puede ser descrita como una actividad racional tendiente a aprehender y reconstruir los hechos acaecidos en lo que se apoya la dinámica probatoria sirviendo para demostrar la verdad o falsedad de una proposición formulada en juicio siendo de esta manera conjunto de actividades elementos indispensables materiales o personales como la confesión de parte, la declaración del testigo, el dictamen del perito la inspección o percepción del juez la narración contenida en el documento, la percepción o inducción en la prueba de indicios que determinan los hechos materia de investigación, conllevara a la decisión del Litis para sentenciar o absolver de los hechos que se imputa al procesado materia de la investigación.

2.2.1.7.2.- El objeto de la prueba

Según Riojas Bermudez ,(2017), manifiesta que existe dos teorías lo que concierne al objeto de la prueba, la clásica o la tradicional, así mismo considera que son objetos de prueba los hechos y las afirmaciones que van a lograr el convencimiento del Juez, por lo tanto, es lo que se diga al respecto de un hecho.

Otros autores sostienen que en ningún momento el juez se enfrenta con los hechos sino con las Propositiones relativas de los hechos para ello deberán ser probados los hechos para un mejor resultado del proceso judicial, pero debemos tener en cuenta no todos los hechos son susceptibles a la probanza.

2.2.1.7.3- La prueba tasada.

La prueba tasada es conocida como la tarifa legal, consistente en la predeterminación por el juez o legislador de lo que vale cada elemento aportado en los autos, esto no es un sistema de valoración de medios de fuentes sino de directrices de formación de sentencia. Con arreglo al sistema de prueba legal o tasada el juzgador debe aplicar una norma positiva a la actividad realizada para probar un determinado hecho extrayendo las consecuencias jurídicas que la propia norma señala.

2.2.1.7.4. La libre valoración de las pruebas por el juzgador. –

En el sistema de la libre valoración de la prueba el Juez valora cada uno de los medios de prueba con arreglo a su conciencia o a su íntima convicción, en este campo lo realiza caso por caso sin ajustarse a las reglas.

Otros autores sostienen que se le conoce como la apreciación razonada en este punto el Juez analizara las prueba s existentes para formarse un criterio una convicción, sin dejar

de hacer uso de su razonamiento de las reglas de la lógica jurídica y menos de su experiencia.

2.2.1.7.5.- Finalidad de la Prueba.

Como refiere Linares San Roman(2019), tiene por finalidad producir certeza de la existencia o no existencia de los hechos afirmados por las partes para lo cual se sirve de los medios probatorios y las presunciones la misma que se encuentra especificado en el Título 8 capítulo uno y artículo 188 del código procesal civil donde prescribe los medios de prueba tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos en las partes y producir certeza en el Juez pero en la doctrina existe controversia en la finalidad de la prueba reduciéndose a los postulados siguientes:

- a.- La prueba busca la verdad de los hechos del proceso llamado tesis del cognitivismo.
- b.- la prueba busca lograr la convicción del juez para que resuelva el conflicto bajo las posturas de las partes que logra convencerlo llamada concepción persuasiva.
- c.- la prueba busca determinar los hechos mediante determinados procedimientos conocido como fijación de los hechos, pero siempre se basan y se centran en las dos primeras tesis por ello las partes podrán determinar la verdad de los hechos propuestos en la causa, en ella el Juez aplicara contrastara el material probatorio determinando si los hechos son verdaderos o falsos

2.2.1.7.6.- Sistema de valoración de las pruebas

Según Linares san Roman(2019), en su trabajo de valoración de la prueba hace referencia al sistema de la tarifa legal, conocido como el sistema de la prueba tasada o prueba legal estableciendo la obligación del Juez de mensurar la eficacia probatoria del medio de la prueba indicando según el valor que previamente se ha asignado por la norma jurídica

hace mención a Devis Echeandía quien define que este sistema sujeta al Jueza reglas abstractas preestablecidas que le señalan la conclusión que forzosamente debe aceptar en presencia o por la ausencia de determinados medios de prueba en el presente trabajo de investigación se consideran y analizan dos

a.- El sistema de valoración judicial.

El Juez valora y aprecia las pruebas, al apreciar se forma juicio para estimar los méritos de una cosa u objeto, los hechos probatorios conforman las razones del argumento garantizado por la máxima experiencia. Las presunciones y otros enunciados fundamentan la garantía lo razonable de este acto es la relativización de la confirmación de la verdad. Valorar la prueba permite otorgar a cada uno de las hipótesis un determinado grado de confirmación que nunca será igual a la certeza absoluta.

b.- Sistema de la sana crítica.

La valoración de la prueba no se deja libre a la íntima convicción del juez en este sistema por lo tanto debe valorar considerando las situaciones circunstanciales temporales, cambiantes, locales, otras particularidades del caso es la valoración razonada debiendo ser motivada bajo criterios normativos que el juez tomara una actitud prudente y objetiva al emitir su juicio.

2.2.1.7.7.- Operaciones mentales en la valoración de la prueba.

Según Quijano Macedo(2016), en su tesis calidad de sentencia sobre divorcio por separación de hecho sostiene que la valoración de las pruebas es una operación mental, la misma que está sujeta a principios lógicos que rigen el razonamiento correcto.

Existe cuatro principios que se maneja bajo la lógica formal.

- a.- Principio de identidad. - El juez adopta su decisión en similares casos manteniendo su razonamiento
 - b.- Principio de contradicción. los argumentos deben ser compatibles entre sí, no se puede afirmar ni negar al mismo tiempo una misma cosa.
 - c.-principio de la razón suficiente. se basa en las proposiciones de la verdad del conocimiento, si las premisas son aptas y verdaderas para sustentar la conclusión esta será válida.
 - d.- Principio de tercero excluido. si al existir dos proposiciones por lo que uno se afirma y el otro se niega al conocer el carácter verdadero de una de ellas no existe la tercera posibilidad de la otra que se le consideraría falsa.
- * El Juzgador deberá tener conocimiento previo del objeto o cosa para la valoración de la prueba llegando a la esencia del medio de prueba, por lo tanto, aplicará la apreciación razonada, así como de su conocimiento psicológico, sociológico y científico al apreciar no solo documentos personas, testigos peritos etc. esta apreciación razonada se convierte en la apreciación y determinación de una decisión fundada.

2.2.1.7.8.- las pruebas y la sentencia.

Según Quijano Macedo(2016), Escribe en su tesis calidad de sentencia sobre divorcio por separación de hecho que concluido el trámite correspondiente el Juez debe expedir sentencia aplicando las reglas que regulan la prueba según la valoración de la prueba pronunciando su decisión declarando el derecho controvertido condenando o absolviendo

la demanda en todo o en parte, por lo tanto, todas las pruebas deberán ser valoradas por el juez haciendo uso de su apreciación razonada.

2.2.1.7.9.- Las pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio.

En el proceso judicial de filiación extramatrimonial y alimentos del expediente 0183-2602, fueron presentado los siguientes documentos tales como.

Boleta de inscripción del menor.

Documentos personales de las partes del proceso

Declaraciones de la demandante y demandado

Boleta de pago del demandado.

Partida de nacimiento del menor

Pericia o Prueba de ADN la que determino la decisión judicial demostrando que el demandado es padre de la menor.

Los medios probatorios son los instrumentos que hacen uso las partes o bajo la disposición u orden del magistrado la que deben demostrar al juez un convencimiento para ser valorada.

Las declaraciones de las partes antiguamente eran conocido como las pruebas personales e históricas, por lo que se le asocia con la confesión esta también ´puede darse fuera del proceso manifestándose mediante un interrogatorio pudiendo ser verbal o escrito amparada en el articulado 221 del CPC

Según Ledesma Narvaes (2015), la prueba debe ser percibida por el juez se adquiere de diversas formas la que se encuentra en la demanda o en él, poder de las partes, por lo que deberán concurrir tres situaciones.

Individualizarlos indicando su contenido.

Indicar a las personas que las tenga en su poder.

Un tercero que indica el lugar el archivo de una institución pública donde se ubica el documento.

2.2.1.7.10.- la prueba de ADN examinada en la sentencia.

Visto el sobre deslacrado en audiencia el señor magistrado para dictaminar su sentencia se basó estrictamente en el resultado de dicho protocolo expedido por los peritos del laboratorio Biolinks donde se demuestra claramente después de habersele extraído las diversas muestras que el señor demandado resulta ser el padre biológico del menor con la certeza determinada quien no apelo sobre dicho resultado sino su apelación se basó en la cantidad de dinero que tendría que pasar como manutención por alimentos al menor que fue negado en segunda instancia que se explicara en el trayecto del presente trabajo

Valoración de la prueba, En el sistema Judicial peruano se aplica la prueba que será apreciada en conjunto de acuerdo a los principios de sana crítica lógica por lo que el juez emitirá en su resolución la valoración de todas las pruebas sostenidas en el proceso

2.2.1.8 Los Documentos

2.2.1.8.1.- Concepto

Se le conoce como documento a todo escrito u objeto que sirve para acreditar un hecho.

De la misma manera el documento tiene por objeto representar hechos del pasado, presente futuro pudiéndose tratar de asuntos naturales o actos humanos

2.2.1.8.2.- Clases de documentos.

Según el código procesal civil en amparo del artículo 234 son los escritos públicos o privados los impresos fotocopias, facsímil, cuadros, dibujos, fotografías, radiografías, cintas magnetofónicas, micro formas en la modalidad de micrófono la modalidad de soportes informáticos, así como otras informaciones de audio video telemática en general y demás objetos que se completa, públicos que son la extensa referencia que realizan los documentos públicos y extranjeros.

2.2.1.8.3.- Documentos actuados en el proceso

En el expediente 0183-2602- PJ-FC. se encuentra el escrito presentado por la demandante contestación de la demanda por demandante, ficha de inscripción del menor, declaración jurada de la demandante, documento de identidad DNI de la demandante cedula de identidad del demandado por ser ecuatoriano, boletas de pago de aranceles y depósitos al banco realizado por el demandado resultado de la prueba ADN expedida por el laboratorio Biolking.

2.2.1.8.4.- Resoluciones judiciales.

Según Quijano Macedo(2016), menciona las resoluciones judiciales son documentos donde se evidencia las decisiones del Juzgador quien representa a una institución quien por su naturaleza se vale de personas físicas para hacer prevalecer su voluntad en sentido jurídico es el acto procesal que emana del órgano jurisdiccional la misma que se encuentra estipulado en el artículo 50 inc.6 del precitado Código procesal civil, los juzgadores tienen el deber de fundamentar los autos y las sentencias así como de hecho y de derecho, respetando las jerarquías de las normas y de congruencia bajo sanción de nulidad; siendo

esta una garantía de la administración de justicia que es trascendente, preservando el derecho de defensa como la eficacia y validez de los actos procesales.

Las motivaciones de resoluciones judiciales es un principio de garantía constitucional a tenor del art 139, inc. 5 de la carta magna en concordancia con el art 50 inc. 3ro y el art 122 del glosario dispositivo procesal. Norma que establece la obligación del juzgador de señalar en forma expresa la ley que aplican al razonamiento jurídico aplicado, normas por las que se establece la obligación del juzgador

Estas resoluciones judiciales estan reguladas en los artículos 119, 122 del código procesal civil donde señala que debe tener lugar fecha suscripción etc. que se observaran para rescatar su validez y efectos dentro del proceso

2.2.1.8.5.- Los autos.

Se le conoce como autos a las providencias interlocutoras estas llegan a ser resoluciones que se dictan para resolver cuestiones de importancia. los autos son resoluciones que indican lo que se debe solventarse mediante sentencia

2.2.1.8.6.- regulación.

Es la acción y efecto de ajustar poniendo en orden algo regulando el funcionamiento de un sistema determinando las normas se usa como sinónimo de normativo, por lo que se considera en el establecimiento de normas reglas leyes dentro de un ámbito determinado garantizando los derechos de los integrantes de la comunidad

2.2.1.8.7.- declaración de parte

Es un medio de prueba que llega a tener implicaciones según el sistema procesal o jurisdiccional oral o escrito

2.2.1.9. la sentencia

2.2.1.9.1.- Concepto

Según Rioja Bermudez(2017), refiere que se le denomina sentencia a las providencias que deciden las pretensiones de la demanda y las excepciones de mérito las que se pronuncian en primera o segunda instancia también los recursos extraordinarios, de casación y revisión así mismo hace mención a la Enciclopedia Jurídica Omega que el vocablo de sentencia proviene del latín Sententia y a su vez Sentiens Sentientis principio activo de senteri que significa sentir, por otra parte Cabanellas refiere que la palabra sentencia proviene del latín sintiendo que equivale a sintiendo por expresar la sentencia lo que siente u opina quien la dicta por ello se entiende la decisión n que legítimamente dicta el juez competente juzgando de acuerdo a su opinión según la ley o norma aplicable Por ello la sentencia es uno de los actos jurídicos procesales más trascendentales e importantes que pone fin a una controversia de un proceso sea civil, penal, administrativo laboral etc.

2.2.1.9.2 - Estructura de la sentencia.

En el artículo 122 del código procesal civil estipula la sentencia la misma que exige en su redacción la separación de las partes que la conforman los siguiente

a.- **parte expositiva** es la primera parte de la sentencia existe una exposición de las cuestiones planteadas por lo que el Juez sintetiza el objeto del proceso, su causa señalando quienes intervienen en el por lo que menciona las etapas más importantes del trámite si se abrió a prueba o tramite la causa como de puro derecho si se alegó si hubo incidente durante su transcurso. Es la narración de los hechos y los sucesos vividos en dicha instancia hasta su pronunciamiento del proceso.

b.- parte considerativa. en esta etapa el Juez tratara de convencerse así mismo, a los litigantes y a la comunidad de justicia de su decisión debiendo exponer los fundamentos y razones en que se apoyara su fallo o conclusión.

Los Considerandos constituyen la parte importante medular de la sentencia donde desarrollara la fundamentación de su decisión la misma que consta de tres fases. La reconstrucción de los hechos mediante los considerandos en forma separado de las cuestiones planteadas por las partes, la lista de cotejo con las pruebas producidas

La determinación de la norma aplicable

El examen de los requisitos para la procedencia de la pretensión.

c.- parte resolutive. - conocida también como fallo el Juez al fundamentar su fallo de los hechos probados y en el derecho vigente aplicable al caso, debe decidir condenando o absolviendo en todo o en parte expresándose positivamente y precisa con arreglo a las pretensiones La misma que se encuentra en el art 121 del citado CPC enmarca que la sentencia es la resolución que poner fin a la instancia o al proceso por lo que decide el Juez.

2.2.1.9.3.- Principio de congruencia procesal en la sentencia. –

2.2.1.9.4.- Concepto.

Es obligación del Juez fundar sus fallos sin ir más allá de lo petitorio.

Es uno de los requisitos fundamentales que ha de cumplir las sentencia sobre el fondo,

Todo ello consistente en la adecuación correlación, entre las peticiones de tutela realizada por las partes y lo expuesto en el fallo de la sentencia

Por lo que el magistrado se limitó a las pretensiones expuesto por la demandante analizando las contestaciones de la demanda claramente punto por punto por lo que una de las pretensiones fue la filiación y se determinó mediante la prueba de ADN y la segunda pretensión fue los alimentos se fijó la cantidad que debería pasar el de mandado en lo consistente de la suma de 500 quinientos nuevos soles a favor del menor pese a la apelación por la pretensión de alimentos en la sala mixta se confirmó la sentencia emitida en el juzgado de paz letrado.

2.2.1.9.5.- Motivación de las sentencias. –

2.2.1.9.6.- Concepto

Nuestra Constitución Política art 139 inc. 5to en concordancia con su articulado 150 inc. 6to del Código procesal Civil refiere que toda sentencia judicial debe estar debidamente motivado por que obliga al juez indicar la ley al razonamiento jurídico aplicado, así como los fundamentos facticos que sustentan su decisión. Esta aplicación deberá estar motivada con respeto a la jerarquía de las normas y congruentes.

2.2.1.9.7.-Funciones de la motivación. -

El Juez no está obligado a darle la razón a la parte pretendiente, pero si está obligado a expresarle Las razones de su sin razón el fallo debe estar basado en operaciones fácticas y jurídicas siendo garantía para la aplicación de justicia basado en dos principios de impugnación e imparcialidad por lo que el juez deberá resolver el litigio conforme a las normas establecidas.

2.2.1.9.8.- Clasificación de la sentencia.

Como refiere Alfaro Silva(2019), puede ser de la siguiente, manera maneras por su forma, Según la posibilidad de impugnación, - En función a su contenido **y sus efectos**

y por su instancia

a.- por su forma. - sentencia escrita y sentencia oral no siempre es posible solo para algunos procesos

b.- Según la, posibilidad de impugnación.

sentencia firme no se puede interponer recurso alguno no son recurribles

sentencia recurrible o no firme se puede interponer recurso

c.- En función a su contenido y sus efectos

condenatorias. - se le aplica una condena al acusado por ser culpable de un hecho.

Absolutorias. - El acusado es absuelto por falta de pruebas.

Determinativas o constitutivas. - finalizan crean o modifican una situación jurídica por ejemplo en el caso de un divorcio, una adopción etc.

D.- Por su instancia. -

Sentencia de instancia única

Sentencia de primera instancia

Sentencia de segunda instancia o ulterior instancia

También existe la sentencia especial de conformidad que se realiza con anterioridad para evitar un juicio oral

2.2.1.9.9.- La Fundamentación

Existe dos fundamentaciones de hecho y de derecho.

a.- Fundamentación de hecho. -

Según Michele Taruffo (2015), manifiesta que el peligro de la arbitrariedad está presente cuando no se da una definición positiva del libre convencimiento fundada en la valoración de las pruebas por lo tanto el Juez debe actuar libremente al aplicar las normas de la prueba, pero si debe cumplir con las reglas de una metodología racional en la certificación de los hechos controvertidos.

Estos fundamentos de hecho se basan en una sentencia que consisten en las razones y en la explicación de las valoraciones esenciales y determinantes que han llevado a la convicción de que los hechos que sustentan la pretensión han sido verificados o no en la realidad.

b.- Fundamentación de derecho. –

En una sentencia los fundamentos de hecho y derecho deben estar claros ordenados por lo que al aplicar la norma el Juez llega a subsanarse dentro de las normas vigentes, así como el de los hechos alegados debe rescatarse lo relevante para la solución del caso estas razones que el juez ha llegado a subsumir o no un hecho dentro de un hipotético de la norma jurídica debiendo hacer conocer la norma que no se aplica en el caso

2.2.2.-Objeto de impugnación

Es el acto procesal que adolece de vicio o defecto. Por lo general no siempre, se trata de resoluciones, las mismas que son revisadas por el órgano superior jerárquico a fin de determinar si procede o no su impugnación. El acto procesal puede ser impugnado en su integridad o de modo parcial. “la impugnación del acto, por regla general, será total, esto es, se referirá a su totalidad, pues generalmente constituirá dicho todo” Sin embargo continúa el mismo autor es posible la impugnación parcial cuando no todo el objeto sea

impugnado o no lo sea por todos aquellos a quienes alcanza (o afecta). Es decir que podría haber una limitación objetiva en cuanto se impugne una parte del acto (de una sentencia, por ejemplo) y otra subjetiva cuando los impugnantes no son todos los afectados por el acto (por ejemplo, la nulidad la pide uno solo de los litisconsortes)” Añade el autor citado que “lo mismo si se trata de otro acto: una audiencia, una inspección judicial, etc., cabe que se impugne una parte de dicho acto o que la impugnación la realicen ambas partes o una sola y, aun, dentro de ésta, alguno de sus integrantes. Concluye diciendo que en este la impugnación podría tener un efecto reflejo, afectando inclusive a quienes no la formularon. Vescovi, (citado en Gaceta Jurídica, (2016).

2.2.2.1. Recurso de apelación. formulado en el proceso judicial en estudio.

Es solicitar auxilio usada en el contexto jurídico pretende que el tribunal anule la sentencia o resolución expedida por el juez de menor jerarquía por considerar que es injusta su emisión.

De acuerdo al proceso judicial existente en el expediente el recurso de apelación interpuesto por el demandado B contra la sentencia contenida en la resolución N° 10 de fecha 23 de junio de 2016, que resuelve el magistrado declarar fundada la demanda de Filiación extramatrimonial y alimentos a favor del menor GQDJ (07) en el extremo de que no podía pagar la pensión de S/.500 00 quinientos soles motivo que tenía una carga familiar de tres hijos y dos sobrinos ordenados por el juzgado del país vecino Ecuador por ser huérfanos dichos menores y que el padre fue hermano del demandado

2.2.2.2.- La pretensión en el proceso

Identificación de la pretensión resulta en la sentencia Conforme a lo expuesto en la sentencia la pretensión, respecto al cual se pronunciaron en ambas sentencias fue: Demanda de declaración judicial de paternidad extramatrimonial y alimentos (Expediente N° 0183-0-2602-JP-FC. Del Juzgado de Paz Letrado de Zarumilla del Distrito Judicial-Tumbes)

2.2.2.3.- la audiencia

2.2.2.3.1. Concepto. –

Según Riojas Bermudez, Alexander (2020), manifiesta que la doctrina considera procesos por audiencia lo que se desarrolla en términos generales previa secuencia fase inicial, escrita la demanda y la contestación, luego la fase oral que inicia con la audiencia preliminar culminando con la audiencia de pruebas.

Es la sesión donde el juez toma conocimiento de las pretensiones de las partes instruyendo escucha los alegatos analiza las pruebas y declaración de testigos emite juicio decidiendo las causas dictando una sentencia en la segunda etapa o fase trial previa a las dos audiencias.

a.- Audiencia Preliminar. precisa el objeto del litigio ante la fijación de puntos controvertidos y hechos no controvertidos sana el proceso buscando la conciliación por acuerdo de las partes.

b.- Audiencia de Pruebas. - ejecuta el saneamiento probatorio y actuación de las pruebas caso contrario dispone el juzgamiento anticipado aquí los abogados informaran oralmente los alegatos de clausura, el juez emite oralmente la sentencia notificando el contenido por escrito tal como lo oralizo

2.2.2.3.2.- Audiencia Única

2.2.2.3.3. Concepto

Como indica Torres Jimenez (2019), La audiencia única es el acto jurídico procesal donde los sujetos procesales hacen constar los diferentes acuerdos, se lleva a cabo el saneamiento, conciliación, fijación de puntos.

Acto procesal obligatorio de la etapa postulatoria del proceso civil el juez y las partes dan solución a un conflicto de interés

En la primera fase se elimina los vicios evitando que los jueces dicten sentencias inhibitorias a fin de evitar pérdida de tiempo dinero en los usuarios y al estado esta etapa trata de terminar con la raíz de la mala práctica profesional de algunos abogados

En la 2da fase se fija los puntos de conflicto que se tratan en la audiencia el juez decide los puntos a tratar en el debate donde los abogados deberán abordar lo referido en los puntos establecidos

La tercera etapa consiste en la conciliación entre las partes siendo importante quedando por concluido el pleito. El Juez guiara estos actos conciliatorios beneficiando a ambas partes actuando objetivamente imparcial terminando con la conciliación por lo que el juez dictara la resolución o sentencia

2.2.2.4. Los Puntos Controvertidos en el caso

Es la primera etapa del proceso civil que se realiza después de la etapa conciliatoria siempre en cuando esta haya fracasado o se formule contradicción, por lo que el Juez debe

enumerar los puntos controvertidos y los que va a ser materia de prueba, en el presente caso tenemos los siguientes puntos controvertidos.

a.- **La negación del demandado ser padre biológico del menor** y que nunca tuvo relaciones sentimentales con la demandante madre del menor aduciendo que el reside en el país vecino Ecuador y desconoce a la demandante de la misma manera refiere que nunca la demandada le manifestó tener un hijo de este. Y está de acuerdo pasar la prueba de ADN para esclarecer los hechos que se le imputa

b.- **la negación de que percibe un buen ingreso económico** aduciendo percibir la suma de \$ 400 dólares americanos, así como tener una sobre carga familiar tres hijos y dos sobrinos hijos de su hermano (f) teniendo a su cargo por ser estos menores huérfano de padre quedando al descubierto que posee dos estampadoras uno en Huaquillas y el otro en Machala que su ingreso superaría a \$ 1500 dólares americano

2.2.2.5.- Bases teóricas sustantivos del caso.

2.2.2.5.1.-Identificación de la pretensión planteada dentro del proceso judicial en estudio

La pretensión planteada en el mencionado expediente es filiación extramatrimonial y alimentos del expediente 0183-0-2602-JP-FC. Del Juzgado de Paz Letrado de Zarumilla del Distrito Judicial Tumbes2021

2.2.2.5.2.- Ubicación de la filiación extramatrimonial y alimentos en la rama del derecho.

Se encuentra ubicado en el derecho privado dentro del derecho civil y en el derecho de familia

2.2.2.5.3.- Ubicación de la filiación extramatrimonial y alimentos en la ley

Viene a ser una institución jurídica inmersa a la ley 28457 ley que regula el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial complementándose con los articulados 388,390,393 del código civil peruano de la misma manera en la carta maga del 93 art 1 inc. 1 art 8 el derecho de vivir en familia así mismo en la convención internacional sobre derechos del niño

2.2.2.6.- Instituciones jurídicas que abordan la filiación extramatrimonial y alimentos

2.2.2.6.1.- El derecho a la identidad

Según Agurto Gonzales(2020), manifiesta que la persona humana es única siendo igual a todos cada persona es idéntica así misma por ser libre, la identidad personal es uno mismo no otra persona la identidad de ser libre se constituye en su dimensión dinámica mediante el proceso auto creativo mediante la sucesión de aspectos en que se forma la existencia y por la concepción del mundo siendo la verdad personal el derecho a ser uno mismo. La identidad personal es la síntesis de la historia vital de cada persona que permite reconocerse en comunidad a esto se suma la proyección social sus objetivos que tiene cada persona

Así mismo hace mención al jurista Stefano Rodota que dice que la identidad personal es una cuestión abierta al tiempo, anteriormente era desconocido En el Perú y resto de países de Latinoamérica recién en esta última década del presente siglo aparecen los primeros desarrollos doctrinarios y jurisprudenciales de este derecho junto al derecho a la vida a la libertad constituye el núcleo fundamental de la persona humana

También hacer referencia al maestro peruano Carlos Fernández Sesarego, que aporta significativamente la identidad personal tiene dos tipos de componentes que integran una unidad inescindible surge como resultado de una información genética de base que es única permitiendo identificar biológicamente a cada ser humano sin confundirlo con otro mediante la clave genética y la huella digitales que viene a ser elementos que conforman la identidad estática siendo invariable la identidad se complementa con atributos características rasgos de una persona estos datos a diferencia de lo biológico pueden cambiar en el tiempo por ello el conjunto de atributos de la persona constituye un elemento dinámico de la identidad que se componen de creencia cultura rasgos propios de la personalidad

Este derecho a la identidad está amparado por nuestra constitución art 2 numeral 1 siendo reconocido universalmente

2.2.2.6.2.- Filiación

Como menciona Varsi Rospigliosi(2015), La filiación es el vínculo jurídico entre padres e hijos. Normalmente, tiene como presupuesto determinante el vínculo biológico (filiación por naturaleza), pero puede encontrar su fuente en la ley

A.- Clasificación de la Filiación.

De acuerdo a la doctrina internacional clasificamos de la siguiente manera:

Filiación matrimonial, extramatrimonial, adoptiva Según Varsi Rospigliosi (2015), diferencia de los restantes institutos que conforman el derecho de familia, tomando en cuenta las permanentes alteraciones que experimenta. Tales alteraciones se presentan frente a dos variables principales, los cambios sociales, el impacto biotecnológico.

Mientras la adopción y la igualdad de los hijos nacidos dentro o fuera del matrimonio son consecuencia de variantes sociales, la incorporación de la prueba genética del ADN y las técnicas de reproducción humana asistida son resultado de la incidencia de la biotecnología en el ámbito jurídico

B.- Filiación única

La doctrina más actualizada postula la existencia de una sola filiación que abarca a las demás, sin mencionarlas, pero a la vez nivelando los derechos de todos los hijos sin excepción; de ese modo, se borra las calificaciones de hijos legítimos e ilegítimos, matrimoniales y extramatrimoniales, hijos adoptivos, alimentistas. Filiación legítima e ilegítima

Filiación legítima: Los hijos nacidos dentro del matrimonio o cuando los hijos han sido legitimados posteriormente al matrimonio de los padres.

Filiación ilegítima: Los hijos nacidos fuera del matrimonio. Entre estos tenemos a los hijos adulterinos, los hijos incestuosos, los hijos sacrílegos.

En el Perú, los Códigos Civiles de 1852 y 1936 contemplaban esta clasificación.

C.- Filiación adoptiva

Acto jurídico por el cual se establece un vínculo jurídico entre el adoptante (padre) y adoptado (hijo). Se establece una relación paterno filial. En el Código Civil de 1984 la adopción está establecida en el artículo 377 que indica lo siguiente: “Por la adopción el adoptado adquiere la calidad de hijo del adoptante y deja de pertenecer a su familia consanguínea

D.- Ley 30628 Filiación Extramatrimonial

Según Varsi Rospigliosi, (2017), refiere la ley 28457 de filiación extramatrimonial es modificado por la ley 30628 primeramente se modifica donde el pago de ADN lo realizaria el dmandado no la demanmdante, la segunda modificacikon es cuando inmcorpora la pretension ac cesoria alimentaria en la filiación la tercera modificacion es dirigida a la simplificacion del proceso con la gratuidad del proceso asi como la prueba de ADN pero no se cumple porque tiene que pagar el demandante, en el plazo de diez dias si no lo realiza dicho pago el juez determinara la filiación el reconocimiento del menor asi mismo se paga el arancel por notificacioon no se necesita abogado pero en el caso de alimentos pero para la fliacion tgiee que ir la firma del abogado caso contrario el escrito no tiene efecto lo rechaza o tiene que buscar al abogado de oficio,

. E.- la filiación

Según Herrerar Herrera(2017), menciona que la determinación de la filiación en nuestra legislación está dada de la siguiente manera:

.a- **Voluntaria** Cuando existe la manifestación de la voluntad para reconocer al hijo de manera expresa. Esto está establecido en el artículo 390 del Código Civil de 1984 que indica lo siguiente: El reconocimiento se hace constar en el registro de nacimientos, en escritura pública o en testamento”. Se puede dar de dos formas: en la vía administrativa, cuando se realiza el reconocimiento voluntario en el acta de nacimiento respectivo, ya sea en el Registro de Estado Civil de las Municipalidades o en una Oficina Registral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

vía notarial, se realiza el reconocimiento voluntario mediante escritura pública o

testamento.

b.- **Judicial** Cuando el hijo sea extramatrimonial y no exista la voluntad de realizar el reconocimiento voluntario, la madre puede solicitar el reconocimiento en la vía judicial. Esto está establecido en el artículo 402 del Código Civil de 1984 que indica lo siguiente:

La paternidad extramatrimonial puede ser judicialmente declarada:

Cuando se acredite el vínculo parental entre el presunto padre y el hijo a través de la prueba del ADN u otras pruebas genéticas o científicas con igual o mayor grado de confiabilidad.

2.2.2.3.- Alimentos

Según Miguel Juape 2021, se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción, así como para la capacitación para el trabajo, de la misma manera la asistencia médica y psicológica recreación según la situación y posibilidades de la familia de la misma manera los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta el postparto

Como menciona Riojas Bermudez (2013), es aquel proceso cuya finalidad es que los beneficiarios obtengan los recursos para satisfacer las necesidades básicas tales como alimentación salud, vivienda, educación, la parte recreativa conocida como lo social afectivo. En la mayoría de los casos se da cuando la pareja está en constante discusión al existir incompatibilidad de caracteres optan en separarse la madre emprende la demanda para obtener dicho beneficio donde las madres actuaran de acuerdo a la, necesidad y de ley .pero en el caso del trabajo de investigación que se viene realizando es diferente toda vez que después del reconocimiento de la menor como segunda pretensión la madre

obtendrá dichos beneficios para el sustento de su menor hija cosa que no se pudo dar por que al obtener los resultados de la prueba de ADN se demostró que el demandado no era el padre de la menor. Este proceso se realiza en esta vía civil ante el juez de Paz letrado las apelaciones son elevadas ante el juez de familia

De la misma manera refiere Carhuapoma Tuncar(2015), se encuentra expresamente regulado en el artículo 6° de la Constitución, el cual refiere que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. A su vez, el Código Civil (C.C.) los regula en el Título 1, Sección Cuarta del Libro 111. Así el artículo 472 los define como lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia, haciendo la salvedad de que cuando el alimentista sea menor de edad, estos también comprenderán su educación, instrucción y capacitación para el trabajo. Por su parte, el Código de los Niños y los Adolescentes (C.N.A) agrega a la definición de Alimentos, los conceptos de asistencia médica y recreación del niño o adolescente, considera como tal los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del postparto (artículo 101° C. N.A.)

2.2.2.6.4.- Proceso Judicial de Alimentos.

En los procesos judiciales de alimentos, nuestro Código procesal civil en su artículo 547° determina que el Juez de Paz Letrado conoce los asuntos referidos a alimentos y el artículo 560°, determina que Corresponde el conocimiento del proceso de alimentos al Juez del domicilio del demandado o del demandante, a elección de éste (Código Procesal Civil) El Código del Niño y Adolescente en el artículo 161°, señala que el Juez especializado, para resolver, toma en cuenta las disposiciones del Proceso Único establecido en el Capítulo II del Título II del Libro Cuarto del presente Código y, en forma supletoria, las

normas del Código Procesal Civil (Código del Niño y Adolescente, se debe tomar en cuenta las figuras procesales en los procesos de alimentos, como la fijación, aumento, reducción, exoneración, extinción, prorrateo.

2.2.2.6.5.- La Pensión alimentista.

Según Simon Regalado(2017), nos dice que, en nuestro Código Civil, su 482° describe que la pensión alimenticia se incrementa o reduce según el aumento o la disminución que experimenten las necesidades del alimentista y las posibilidades del que debe prestarla. Cuando el monto de la pensión se hubiese fijado en un porcentaje de las remuneraciones del obligado, no es necesario nuevo juicio para reajustarla. Dicho reajuste se produce automáticamente según las variaciones de dichas remuneraciones. (Código Civil). Por otro lado, el artículo 484° describe que el obligado puede pedir que se le permita dar los alimentos en forma diferente del pago de una pensión, cuando motivos especiales justifiquen esta medida (Código Civil).

2.2.2.6.6.- El Prorrateo de Alimentos.

Como refiere Quilínche Pichilingui(2017), en su tesis denominada prorrateo de alimentos para optar el título de Abogado Que el prorrateo implica la repartición proporcional de una cantidad entre varios que tienen el derecho común. Es la repartición equitativa del caudal económico disponible que tiene el alimentante frente a más de un alimentista. Para la configuración de este supuesto es necesario del alimentista concurrentes respecto de un solo alimentante esto se enmarca bajo el artículo 477° del Código Civil, describe que cuando sean dos o más los obligados a dar los alimentos, se divide entre todo el pago de la pensión en cantidad proporcional a sus respectivas posibilidades. Sin embargo, en caso de urgente necesidad y por circunstancias especiales, el juez puede obligar a uno solo a

que los preste, sin perjuicio de su derecho a repetir de los demás la parte que les corresponda. (Código Civil). Asimismo, el artículo 570° del Código Procesal Civil describe que cuando se demanda el prorrato de alimentos, corresponde conocer del proceso al Juez que realizó el primer emplazamiento. Mientras se tramita el proceso de prorrato, el Juez puede señalar provisionalmente, a pedido de parte, las porciones que debe percibir cada demandante de la renta afectada (Código Procesal Civil, 1992). Por otra parte, existen excepciones

2.2.2.6.7.- Características

En el derecho alimentario, tenemos las siguientes características:

1. Personal, pues, nace y se extingue con la persona, es inherente a ella.
2. Intransferible, no puede de ser objeto de transferencia, mucho menos se puede transmitir.
3. Irrenunciable, pues teniendo en cuenta que el Estado protege la vida humana, y siendo que los alimentos contribuyen a la supervivencia, no puede renunciarse a este derecho, salvo que la persona titular de este derecho no se encuentre en estado de necesidad.
4. Imprescriptible, teniendo en cuenta que los alimentos sirven para supervivencia cuando hay un estado de necesidad, mientras subsista este estado de necesidad, estará activado o vigente el derecho para accionar por ello.
5. Intransmisible, porque el derecho a los alimentos no puede ser objeto de transacciones, esto no quiere decir el monto de los alimentos pueda ser objeto de transacción.
6. Inembargable, ya que el derecho como tal resulta inembargable, sin embargo, esta característica esta direccionada a indicar que la pensión por alimentos es inembargable,

pues así se encuentra establecido por mandato expreso en la ley (Código Procesal Civil, artículo 648° – inciso c)).

7. Recíproco, porque teniendo en cuenta que los alimentos se prestan entre parientes y/o cónyuges, en determinadas oportunidades una persona puede resultar siendo acreedor alimentario, y luego deudor alimentario.

8. Revisable, ya que la pensión por alimentos que se pueda fijar en un determinado año, con el transcurrir del tiempo, puede ser objeto de aumento o reducción. (Código Civil, artículo 482°). Continuando con el mismo autor.

2.2.2.6.8.- Pensión de alimentos.

La pensión de alimentos es una institución muy importante del Derecho de familia. Se constituye como la prestación obligatoria que por lo general es en dinero, aunque el juez puede determinar que puede ser diferente tiene por finalidad proveer al pariente necesitado, de los medios materiales indispensables para su subsistencia como la alimentación, habitación y vestido.

El código civil en su artículo 472 establece que los alimentos son todo lo indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.

2.2.2.6.9.- Los Acreedores Alimentarios

En principio debemos indicar que son los cónyuges los que recíprocamente se deben alimentos, pues no puede perderse de vista que el artículo 288° del Código Civil establece

que “los cónyuges se deben recíprocamente fidelidad y asistencia”, pero que debemos entender por “debe de asistencia”. A nuestro modo, consideramos que el deber de asistencia, es un auxilio o ayuda recíproca, que entre los cónyuges debe haber. Entonces uno de los acreedores alimentarios es cualquiera de los cónyuges. El nacimiento de una persona dentro del matrimonio, les otorga la denominación de hijos matrimoniales, y pues, estando a que los cónyuges están obligados mutuamente por el hecho de matrimonio a alimentar y educar a sus hijos, y además, es una obligación de los padres proveer al sostenimiento de sus hijos quienes forman parte de grupo de acreedores alimentarios son los hijos matrimoniales

2.2.2.6.10.- Los llamados a prestar alimentos

Los abuelos paternos o maternos son los que brindarán apoyo alimentario en caso de la carencia o problemas de suma extremo que no puedan asistir el padre directo.

2.2.2.6.11 - El Derecho de Alimentos

De acuerdo a Chavez Montoya(2017), en su tesis denominada determinación de pensión de alimentos en su página 71 hace referencia al derecho alimentario de los hijos y demás descendientes es necesario destacar que cuando nace un niño (a) también nacen los padres siendo responsabilidad de ellos realizar esfuerzos necesarios para poder encontrar los medios económicos que les permitan satisfacer la necesidad de los menores teniendo ambos progenitores la misma responsabilidad frente a sus hijos siendo este un derecho natural que se especifica en el art 6 de la Constitución que dice que la política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la, paternidad y maternidad responsable reconociendo el derecho de familia y de personas por lo que el estado asegura los programas de educación y la información adecuada los padres tienen derecho a

alimentar educar y brindar seguridad a sus hijos y estos a su vez el deber de respetar y asistir a sus padres.

2.3.- Marco conceptual

Calidad. Es la capacidad que posee un objeto para satisfacer necesidades implícitas o explícitas según un parámetro, cumpliendo los requisitos previstos a ello se le conoce como un concepto subjetivo Conjunto de propiedades inherentes a una cosa que permite caracterizarla y valorarla con relación a los restantes de su especie

Agravio: El vocablo se refiere también a la parte a quien la sentencia lesiona y afirma que ésta le causa agravio, concurriendo al tribunal superior a expresar agravios si no se pudiera combatir en la segunda instancia, se estaría en una justicia de duda, que haría regresar probablemente a la venganza privada, por no saberse cuál sería el valor jurídico de la sentencia (Alfaro, s. f.)

Alimentos: según el diccionario de la Real Academia de la Lengua, constituyen alimentos cualquier sustancia que puede ser asimilada por el organismo y usada para mantener sus funciones vitales, caso especial de los seres humanos. (Reyes, s. f.)

Amparar: Significa favorecer, proteger. Ejemplos: la Constitución ampara los derechos de los ciudadanos.

Valerse del favor o protección de alguien o algo: ampararse de la lluvia, en una ley, contra el enemigo. Negrón, (2015)

Código civil: Colección de las leyes que establecen y fijan los derechos de que gozan los hombres. Contiene lo estatuido sobre el régimen jurídico, aplicable a personas, bienes etc.

Juicio: El juicio es una causa jurídica y actual, entre partes y sometido al conocimiento de un tribunal. Este presupone la existencia de una controversia, que constituye el contenido del proceso, la cual va a ser resuelta por el órgano jurisdiccional a través de un procedimiento. (Alfaro, sf.)

Jurisdicción judicial: Es la que trata sobre qué tribunal, sea estatal, sea federal, está autorizado a atender ciertas controversias, independientemente de la Ley que ampara las mismas. Negrón, (2015)

Jurisprudencia: La filosofía del derecho o la ciencia que trata de los principios del derecho positivo y las relaciones legales. La interpretación de la ley por los tribunales. Norma de juicio que suple omisiones de la ley y que se funda en las prácticas seguidas en casos iguales o análogos. Conjunto de decisiones de los tribunales. Negrón, (2015)

Notificación: Acción y efecto de notificar.

Documento que envía el secretario del Tribunal a las partes para informarles de una sentencia, resolución, citación u otra instrucción del tribunal.

Obligación: Desde la antigüedad el derecho romano primitivo se interesó e investigó acerca de la obligación. Estos mismos dieron principios y soluciones que posteriormente sirvieron como fundamentos en muchos ordenamientos jurídicos que actualmente son utilizados.

Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a aproximarse al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango alta. Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su aproximación, al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango mediana. Calificación asignada a la sentencia analizada con propiedades intermedias, cuyo valor se ubica entre un mínimo y un máximo pre establecido para una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango baja. Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango muy baja. Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

3.- HIPÓTESIS

3.1.- Hipótesis general.

De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales y procedimientos establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre filiación extramatrimonial y alimentos del expediente N° 0183-2015-2602-JPFC-01, Distrito Judicial Tumbes Zarumilla. Se determinará con el rango muy alta, muy alta, respectivamente.

3.2.- Hipótesis Específicas. -

a.- De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación la calidad de sentencia de primera instancia sobre filiación Extramatrimonial y alimentos del expediente seleccionado en función de la calidad de su parte expositiva considerativa y resolutive es de rango muy alta respectivamente

b - De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación la calidad de sentencia de segunda instancia sobre filiación Extramatrimonial y alimentos del expediente seleccionado en función de la calidad de su parte expositiva considerativa y resolutive es de rango muy alta respectivamente

4.- Metodología.

4.1.- Diseño de la Investigación

Según Ruiz Mitjara(2020), es el conjunto de técnicas y métodos que se escoge como investigador para efectuar un proyecto experimento de investigación mediante pasos que sirven de guía para llegar a una conclusión o resolver un problema

Experimental. Es el que tiene el grado de control máximo por parte del investigador existe una manipulación e las variables permitiendo establecer relaciones de causalidad entre variables

No Experimental es aquella que se da sin la intervención directa del investigador no se manipula, solo se observando lo existente

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo

En el presente estudio, no hubo manipulación de la variable; las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; conforme se manifestó en la realidad. Se protegió la identidad de los sujetos mencionados en el texto de la sentencia a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad

. Asimismo, el perfil retrospectivo, se evidenció en las sentencias; porque, pertenecen a un contexto pasado. Finalmente, el aspecto transversal, se evidenció en la recolección de

datos; porque, los datos son extraídos de una única versión del objeto de estudio, por su propia naturaleza se manifiesta solo por única vez en el transcurso del tiempo

4.2.- Población y muestra

Según el trabajo de investigación que realice es el expediente Nro. 183- 2016-0-2603-PJ-FC-01 procedente del Juzgado de paz letrado del distrito judicial Tumbes Zarumilla

La población es el conjunto de todos los casos que se encuentran con una serie de especificaciones Siendo la totalidad de fenómeno a estudiar donde las entidades de la población poseen una característica común por lo que se estudia y da origen a los diversos datos de la investigación.

El muestreo no probabilístico

Como refiere Espinoza Salvado(2016), es aquel que no se conoce la probabilidad que tienen los diferentes elementos de la población de estudio de ser seleccionado.

En este trabajo, la elección se realizó mediante muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la **unidad de análisis** está representada por un expediente judicial N° 0183-2015'2602-01-PJ-FC-Filiacion Extramatrimonial y Alimentos. La evidencia empírica del objeto de estudio; son las sentencias que se insertan como anexo 1; su contenido no fue alterado en esencia, los únicos datos sustituidos son los que identifican a los sujetos mencionados en el texto de las sentencias, se les asignó un código para

proteger su identidad y respetar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) los códigos son: A, B, C, D,E. se aplican por cuestiones éticas y respeto a la dignidad

4.3.-Operacionalización de variable

Según Espinoza Freire(2019), Respecto a la variable, hace referencia a Centty (2006, p. 64) son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados,

L variable es un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

El presente trabajo tiene una sola variable (univariado) y la **variable** fue: **la calidad de las sentencias** de primera y segunda instancia. La calidad fue definida como: un conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas.

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido.

En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (llamados, también: indicadores o parámetros) están el instrumento de recolección de datos que se denomina: lista de cotejo, fueron extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial. Respecto a los indicadores de la variable, Son unidades empíricas de

análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración, los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” .

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos. Este nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual

4.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Como refiere Hernandez Mendoza(2020), Al realizar una investigación se considerará los métodos, las técnicas, instrumentos, los elementos que aseguran los hechos empíricos de la investigación. El método representa el camino a seguir una investigación, las técnicas

son el conjunto de instrumentos en ella se efectúa el método, mientras que el instrumento incorpora un recurso que ayuda a realizar la investigación además el uso de técnicas de recolección de información es la etapa donde se inspecciona además el uso de técnicas de recolección de información es una etapa donde se inspecciona y se transforma en datos con el objetivo de resaltar información, lo que sugiere conclusiones y apoyo a la toma de decisiones.

En el presente trabajo para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, para que sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente. Ambas técnicas se aplican en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento de recolección de datos: se trata de un medio en el cual se registran los hallazgos de los indicadores de la variable en estudio: habiendo usado la **lista de cotejo**; instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, que acepta solo dos alternativas: **si** lo logra, o **no** lo logra. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el

texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

4.5. Plan de análisis.

A.- La primera etapa. Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

B. Segunda etapa. Es una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

C. La tercera etapa. Igual que las anteriores, será una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

En estas actividades se evidencio desde el instante en que el investigador aplica la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el investigador empoderado de mayor dominio de las bases teóricas, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos iniciará el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual revisará en varias ocasiones. Esta actividad, concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio es fundamental para proceder a aplicar el instrumento y la descripción especificada. Finalmente, los resultados serán el producto del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada.

4.6.- Matriz de consistencia

Como menciona Alvarez Risco(2020), que la matriz de consistencia permite registrar de modo integrado la información correspondiente al problema objetivo, hipótesis, variables indicadoras llegando a integrar la información correspondiente a los problemas, objetivos hipótesis específica desdoblado las correspondientes variables indicadores. es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la Hipótesis; general y específicos, respectivamente. En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden y la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación.

Operacionalización. –

Es la forma como se va a observar y medir cada característica de estudio

Fuente. - Adaptación propia del autor

A continuación, la **matriz de consistencia** de la presente investigación.

Cuadro 1 matriz de consistencia

Título: CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL Y ALIMENTOS, EXPEDIENTE N° 0183-2015-0-2602-JP-FC-01 DISTRITO JUDICIAL-TUMBES-ZARUMILLA. 2022

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS	VARIABLES	HIPOTISIS	METODOLOGIA
<p>¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Filiación Extramatrimonial Y Alimentos según los parámetros normativos doctrinarios jurisprudenciales pertinentes del expediente N° 0183-2015-0-2602-JP-FC-01, Distrito Judicial Tumbes Zarumilla - 2022?</p>	<p>Objetivos General Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Filiación Extramatrimonial Y Alimentos según los parámetros normativos doctrinarios jurisprudenciales del expediente N° 0183-2015-2602-JP-FC-01, Distrito Judicial Tumbes. Zarumilla- 2022</p> <p>objetivos específicos.</p> <p>a.- Determinar la calidad de sentencia en primera instancia sobre Filiación extramatrimonial y alimentos en función de la calidad de su parte expositiva considerativa resolutive con énfasis de la introducción y la postura de las partes en la motivación de los hechos y del derecho en la aplicación de la congruencia y la descripción de la decisión según los parámetros normativos doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes del expediente en mención</p> <p>b.- Determinar la calidad de sentencia en segunda instancia sobre filiación extramatrimonial y alimentos en función a la parte expositiva considerativa resolutive con énfasis de la introducción, motivación de los hechos y en la aplicación de la congruencia y la descripción de la decisión del derecho y la postura de las partes, sobre la apelación de la resolución Nro.10, del expediente seleccionado.</p>	<p>calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre filiación Extramatrimonial Y Alimentos según los parámetros normativos doctrinarios jurisprudenciales del expediente N° 0183-2015-2602-JP-FC-01, Distrito Judicial Tumbes. Zarumilla- 2022</p>	<p>Hipótesis General De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre filiación Extramatrimonial Y Alimentos en el expediente N° 0183-2015-2602-JP-FC-01, Distrito Judicial Tumbes Zarumilla - . 2022 ambas son de rango muy alta, respectivamente.</p> <p>Hipótesis específica De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación la sentencia de primera instancia sobre filiación Extramatrimonial Y Alimentos del expediente seleccionado en función a la calidad de la parte expositiva considerativa resolutive es de rango muy alta</p> <p>De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación la sentencia de segunda instancia sobre filiación Extramatrimonial Y Alimentos en el expediente seleccionado en función a la calidad en la parte expositiva considerativa resolutive es de rango muy alta</p>	<p>El tipo de investigación es cualitativa-cuantitativa; nivel exploratorio-descriptivo; el diseño de la investigación es no experimental, retrospectiva, transversal. Se identifica a la población en los juzgados radicados en los distritos judiciales y en la muestra se describe al expediente, esto para la Definición y Operacionalización de la variable e indicadores con Técnicas e instrumento de recolección de datos, basándonos en un plan de análisis, para poder llegar a la realización de la matriz de consistencia lógica, pero cuidando los principios éticos de la investigación.</p>

4.7. Principios Éticos

Suscribe una declaración de compromiso ético mediante ello, el investigador expresará su obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis del expediente judicial esto deberá ser evidenciado con un anexo en el trabajo en si Dicha investigación está amparada en los principios contemplados en el código de ética para la investigación versión 002 aprobado por el consejo universitario según resolución Nreo.0973-2019 CU-ULADECH del 16 de agosto del 2019 en merito a ello se respeta los siguientes principios

De conformidad a la carrera de derecho los datos para elaborar la presente se obtienen de documentos de ejemplos sentencia jurisprudencias la misma que al culminar dichos procesos podemos observar hechos que involucran a personas respecto a su vida personal por otra parte para la construcción de las bases teóricas se utilizan conocimientos y fuente que tienen protección legal a los derechos del autor, así como su propiedad intelectual. Para preservar los derechos a la intimidad la buena imagen, la vida privada, la propiedad intelectual y los derechos del autor se aplica los referentes normativos

Los principios éticos en que se basa este trabajo son La integridad científica, la Justicia y el principio del cuidado del medio ambiente y la biodiversidad

A Integridad científica basado en rectitud previniendo la investigación declarando los conflictos de interes que pudiera afectar el curso del estudio o la comunicacion de los resultados (Uladech2019) el suscrito como investigador ha recurrido a diferentes fuentes de consulta respetando sus posiciones y labor desplegada ante el trabajo de Filiación extramatrimonial que conllevara al éxito de este trabajo, la labor

se mantiene integro científico siendo relevante estos actos en función a las normas establecidas

b Justicia Se debe actuar razonablemente y ponderablemente a fin de no perjudicar a los investigados ni a las personas que quieran acceder a los resultados y porque se basa en el estudio del expediente sobre la calidad de sentencia que emite el Magistrado en primera instancia, así como en sala de los tres magistrados que integran dicha resolución es analizado por el deponente en forma minuciosa bajo los parámetros doctrinarios, jurisprudenciales establecidos en especial en la parte expositiva considerativa y resolutive se debe basar en un juicio razonable tomando las precauciones del caso. Este trabajo se basará en un análisis crítico estando sujeto a lineamientos éticos y básicos de objetividad honestidad con relación a terceros lo mismo que ha de asumirse antes durante y después de ejecutado el trabajo bajo los principios de la dignidad humana y el derecho a la intimidad

c Principio al cuidado del medio ambiente y la biodiversidad en todas las investigaciones deberían de respetar a todos los seres vivos de nuestro ambiente.

Principio de la libre participación y el derecho a estar informado en cuanto a las personas como sujetos investigados o titular de los datos consiente del uso de la información para los fines específicos establecidos en dicha materia.

Principios que no se toman en cuenta en este trabajo

Principio de beneficencia no maleficencia con la finalidad de asegurar el bienestar de las personas que participan en la investigación y no resulten perjudicados

Los que no hare uso son las tres siguientes

Principio protección a las personas Investigadas por que la persona es el fin supremo de la sociedad debido a ello necesita la protección del estado e instituciones determinándose de acuerdo a los riesgos existentes o en que incurren y la probabilidad que tenga beneficio una vez que se ha reconocido mediante la Filiación extramatrimonial al recibir la pensión de alimentos, para que pueda vivir dignamente toda vez que son vulnerables en esta sociedad

Principio de la libre participacion y el derecho a estar informado en cuanto a las personas como sujetos investigados o titular de los datos consiente del uso de la información para los fines específicos establecidos en dicha materia.

El mencionado trabajo de investigación se desarrolla en forma minuciosa contando con el monitoreo o apoyo del asesor y una gama de referencias bibliográficas comprometiéndome al respeto por la propiedad intelectual así mismo por las diversas convicciones políticas religiosas morales a la responsabilidad social política jurídica y ética, así como a la protección de la identidad de los sujetos procesales demandante demandado en dicho proceso judicial en estudio por otra parte brindar la veracidad de los resultados El investigador realiza el compromiso para asegurar los términos agraviantes difusión de los hechos judicializados e identidad de los sujetos del proceso sin enervar su contenido de conformidad al reglamento de grados y títulos publicados por la superintendencia nacional de educación superior universitaria SUNEDO

V.- RESULTADOS.

Cuadro 2: Calidad de sentencia de primera instancia sobre Filiación Extramatrimonial y alimentos; según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 183-2015-2602-JP-FC-01, del Distrito Judicial Tumbes- Zarumilla 2022.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia						
			M u	Baja	M e	Alta	Muy Alta		1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	25-32]	[33 - 40]		
			1	2	3	4	5								
	Parte expositiva	Introducción					x	10	[9 - 10]	Muy alta					40
									[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Postura de las partes	2	4	6	8	10	20	[17 - 20]	Muy alta					
									[13 - 16]	Alta					
							X		[9- 12]	Mediana					
							X		[5 -8]	Baja					
							X		[1 - 4]	Muy baja					
	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5		[9 - 10]	Muy alta						
					x										
Parte Resolutiva	Descripción de la decisión						10	[7 - 8]	Alta						
						X		[5 - 6]	Mediana						
								[3 - 4]	Baja						
								[1 - 2]	Muy baja						

Fuente sentencia de primera instancia sobre expediente N° 183-2015-2602-JP-FC-01, del Distrito Judicial Tumbes- Zarumilla 2022

LECTURA. El cuadro 2, revela que la calidad de la sentencia de primera instancia sobre filiación extramatrimonial y alimentos según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 0183-2015-2602-JP-FC-01, del Distrito Judicial Tumbes Zarumilla 2022., fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron: muy alta, muy alta, respectivamente. Donde, el rango de calidad de: la introducción, y la postura de las partes, fueron: muy alta; así mismo de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho fueron: muy alta y muy alta, y finalmente de: la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión fueron: muy alta y muy alta; respectivamente

Cuadro 3 Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre Filiación Extramatrimonial y alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 00183-2015-0-2602-JP-FC-01, del Distrito Judicial Tumbes Zarumilla 2022

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia								
			Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		M	Ba	M	Al	M u				
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]				
Parte expositiva	Introducción						x	[9 - 10]	Muy alta								
								[7 - 8]	Alta								
								[5 - 6]	Mediana								
								[3 - 4]	Baja								
								[1 - 2]	Muy baja								
	Postura de las partes							x	10						Muy alta		
									[17 - 20]						Muy alta		
									[13 - 16]						Alta		
									[9- 12]						Mediana		
									[5 -8]						Baja		
Parte considerativa	Motivación del derecho		2	4	6	8	10	20	Muy baja								
								[1 - 4]	Muy baja								
								[9 - 10]	Muy alta								
								[7 - 8]	Alta								
								[5 - 6]	Mediana								
Aplicación del Principio de congruencia			1	2	3	4	5		x	10							
																[1 - 4]	Muy baja
Parte Resolutiva	Descripción de la decisión								x	10							
																[9 - 10]	Muy alta
																[7 - 8]	Alta
																[5 - 6]	Mediana
																40	

Fuente Sentencia de Segunda instancia sobre expediente N° 183-2015-2602-JP-FC-01, del Distrito Judicial Tumbes- Zarumilla 2022

LECTURA. El cuadro 3, revela que la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre filiación Extramatrimonial y alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 0183-2015-2602-001-JP-FC Distrito Judicial Tumbes Zarumilla 2022, fue de rango: Muy alta. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron: muy alta, Muy alta, respectivamente. Dónde, el rango de la calidad de: la introducción, y la postura de las partes fueron: Muy alta y muy alta; asimismo, de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho fueron: muy alta y muy alta; finalmente: la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión fueron: muy alta y muy alta, respectivamente

5.2.- Análisis de resultados.

De acuerdo a los resultados se logró el objetivo general ´ determinar la calidad de sentencia de primera y segunda instancia de filiación extramatrimonial y alimentos según los parámetros normativos doctrinarios jurisprudenciales pertinentes del expediente Nro. 0183-2015-0-2602-JP-FC 01 del Distrito Judicial Tumbes Zarumilla, 2022 Así mismo se logró con los objetivos específicos que fue determinar la calidad de sentencia en primera instancia sobre filiación extramatrimonial y alimentos en función de la calidad su parte expositiva considerativa y resolutive según los parámetros normativos doctrinarios jurisprudenciales pertinentes en el expediente seleccionado. El segundo objetivo específico es determinar la calidad de sentencia en segunda instancia sobre filiación extramatrimonial y alimentos en función de la calidad su parte expositiva considerativa y resolutive según los parámetros normativos doctrinarios jurisprudenciales pertinentes en el expediente seleccionado. cuadro 2 3

En lo que respecta a la sentencia de primera instancia es dado por un órgano jurisdiccional de primera instancia del juzgado de paz letrado del distrito judicial Tumbes Zarumilla cuadro 2

Determinándose que la calidad de la parte expositiva considerativa resolutive fue de rango muy alto muy alto muy alto respectivamente se muestra en los cuadros 5.1, 5.2, 5.3,

En cuanto a la parte expositiva se determinó que su calidad fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción y de la postura de las partes, que fueron de rango alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 5.1).

En la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: El encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes y la claridad. el parámetro correspondiente a los aspectos del proceso.

En la parte expositiva el énfasis de la introducción y postura de las partes al ser calificado se obtuvo 10 puntos al encontrarse los cinco parámetros, así como la individualización de las partes se obtuvo el rango de muy alto. se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: La congruencia con la pretensión del demandante, la congruencia con la pretensión del demandado, congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes, los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto a los cuales se resolverá y la claridad.

La congruencia de la prevención de la demandante se observa congruencia al responder la demanda el demandado, así como congruencia en los fundamentos facticos de las dos partes explicando los puntos controvertidos relacionado a lo que resolverá el magistrado con respecto al encabezamiento señala los datos en base al articulado 122 del código procesal civil, donde detalla que dicha resolución exige una redacción separada en las partes expositiva considerativa y resolutive

Como refiere CARRION LUGO “que la persona que asume la posición de la parte actora y comparezca por su propio derecho debe tener capacidad procesal los que no tienen solo acuden a juicio mediante sus representantes legítimos”.

En parte considerativa concerniente al aliciente de hecho y derecho se hallaron los cinco parámetros evidenciando la selección de los hechos

probados e improbados la fiabilidad de las pruebas aplicación de la sana crítica, la máxima de la experiencia y claridad evaluación conjunta siendo el caso que las razones interpreta la norma aplicada respetando los derechos fundamentales de nuestra constitución existiendo unión; los actos y normas que se aplican para decisión fijando los puntos controvertidos en audiencia única formulando la contradicción obteniendo 20 veinte puntos

Según Esquiaga Gamuza manifiesta que la pretensión “es la voluntad del actor elaborada en la demanda deducido ante la juez dirigida ante el demandado solicitando una sentencia ante el órgano judicial pudiendo negar o declarar la existencia de este derecho pudiendo modificarse o extinguir dicha situación pudiendo condenar al demandado a una determinada prestación”.

En la parte resolutive al aplicarse la congruencia y la descripción de la decisión se hallaron los cinco parámetros establecidos con una adecuada resolución, dicha resolución evidencia la pretensión de la demandada. Las sentencias deben ser congruentes resolviendo las cuestiones que hayan sido objeto del debate en dicho proceso la decisión se basara en lo peticionado por las partes siendo una argumentación racional determinando los hechos relevantes enmarcadas dentro de las normas llegando al fallo

Por lo que obtuvo 10 diez puntos concluyendo con cuarenta 40 puntos determinándose la variable con rango muy alta en la parte expositiva considerativa resolutive

En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas (es completa), el contenido evidencia resolución, que de las pretensiones ejercitadas, el contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia, el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, evidencia claridad.

Que al ser comparado con el mencionado trabajo de investigación el análisis de resultado de la tesis de Gabriel RAMOS QUELOPANA (2018) en base particularidad de sentencia de primogénita y secundaria petición de filiación extramatrimonial y manutención del expediente 0127-2017-1902 Distrito judicial Loreto Iquitos guardan similitud debido que revelan que en la parte expositiva considerativa y resolutive tiene un rango muy alto.

Por otra parte, al ser comparado con la tesis de QUINTANA MEJIA Hilares en lo que respecta a la calidad de sentencia de 1ra y segunda instancia de filiación extramatrimonial alimentos del expediente Nro. 2016- 1200 del distrito judicial Ucayali guardan estrecha relación con n el expediente que realizo dicha investigación.

Según ZAVALET CARRETERO, Wilder nos Dice” que al resolver los conflictos de interés al eliminar dicha incertidumbre jurídica se acabara el proceso prevaleciendo los derechos sustanciales reconocido en la constitución política del Perú sobre la igualdad y la herencia”

El recurso de apelación, “es el acto jurídico procesal de parte, calificado como el más importante y usual de los recursos ordinarios propio del principio de pluralidad de instancias”.

Por lo que se tomó en cuenta en vista que la parte demandada apelando a otra instancia por no estar conforme en parte de la resolución emitida por el Juez, aduciendo que no se tomó en cuenta la declaración jurada de sus ingresos peticionando que es demasiado el aporte que daría por la pensión al menor C que tiene sobre carga familiar tres hijos menores de edad y dos sobrinos que pasa una pensión de \$ 150 dólares mensuales ordenados por la jueza de Huaquillas Ecuador. Resolución que adjunta al cuerpo del presente

“En cuanto a las características esenciales de recursos de apelación, de inicio se trata de un recurso ordinario, en la medida que no requiere de causales o supuestos especiales para su admisión y procedencia El Estado (representado por el órgano

jurisdiccional), y las partes, es natural que cada uno de ellos se proponga sus fines. En realidad, no hay una finalidad del proceso, hay finalidades de los sujetos procesales Según los dos objetivos específico de segunda instancia al determinar la calidad de la sentencia sobre la demanda de filiación extramatrimonial y alimentos

La calidad en la parte expositiva del mencionado expediente con énfasis en la introducción y `postura de las partes se ubicó los cinco parámetros establecidos, así como el encabezamiento individualización de las partes claridad la impugnación evidencia la pretensión expresando la inactividad procesal por haberse vulnerado sus derechos al no tomarse en cuenta su declaración jurada simple como ingresos económicos previo a ello fue de rango muy alto

cuando se habla de finalidad hay que referirse a un sujeto procesal que se la proponga; y puesto que en el proceso son varios los sujetos. El Estado (representado por el órgano jurisdiccional), y las partes, es natural que cada uno de ellos se proponga sus fines. En realidad, no hay una finalidad del proceso, hay finalidades de los sujetos procesales”.

En la parte considerativa en relación al énfasis en la incertidumbre de los actos y del derecho, se dan los cinco parámetros previstos evidenciando la selección de los hechos probados o improbados orientándose a evidenciar que las normas aplicadas han sido seleccionadas de acuerdo a los hechos y pretensiones, interpretándolo y orientadas a respetar los derechos fundamentales, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, evidenciando la fiabilidad de las pruebas la aplicación de la valoración conjunta, aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia y claridad

En esta parte el factor realidad se debe reflexionar, porque la demandante se fundamenta en hecho y derecho pretensión accesoria sobre los alimentos a favor de su menor hijo la misma que recaiga en el irresponsable padre en vista que dicho menor cursa estudios primarios y adjunta los gastos que realiza en forma detallada amparado en el articulado 461, 468 de nuestro ordenamiento jurídico CPC demostrándose un rango en dicha parte muy alto

"Es el hombre el que posee derechos y deberes, pero, el hombre no se identifica, ni con los derechos, ni con los deberes, ni con las normas que regulan los derechos y deberes".

En lo resolutivo se aplicó del principio congruente, en la descripción de la decisión se halló cinco criterios previstos: el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la pretensión formulada en el recurso impugnatorio y con las demás partes respectivamente; el contenido el pronunciamiento evidencia resolución, de la pretensión ejercitada en el recurso impugnatorio; y la claridad; mientras que el pronunciamiento denota aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia.

Al describir la decisión judicial se halló los cinco parámetros evidenciando lo que decide y a la persona que le corresponde el derecho reclamado este pronunciamiento demuestra claridad con un rango muy alto

La pretensión del demandado en segunda instancia aducía que no se había llevado el debido proceso al no tomar en cuenta su ingreso económico mensual y por tener sobrecarga familiar no le alcanzaba su percibo económico por lo que los magistrados previo análisis y del dictamen de la fiscalía de la familia evaluó minuciosamente que como gana 400 dólares americanos mensuales sustentado bajo declaración jurada mas no con documentos probatorios recibo o boleta por honorario de ingreso y egreso por la SUNAT, como pasa una pensión de 150 dólares a sus dos sobrinos mantiene a su esposa con sus tres hijos adolescentes siendo incoherente, porque tiene dos tiendas de estampados por lo que el Juzgador se basó bajo el principio de interés superior de niño optando en declarar infundado la pretensión del demandado que cumpla en brindar la pensión de 500.00 quinientos soles al menor necesitado que al ser comparado con las tesis antes mencionada de primer instancia guardan relación con los resultado observándose con claridad que se cumplió los cinco 5 parámetros demostrando con ello el rango de muy alto

De acuerdo al planteamiento del estudio que fue emitida por los magistrados del Juzgado Mixto de Zarumilla. Que especifica en la introducción, así como en la

postura de las partes fue de rango muy alta obteniendo una calificación de 10 por que cumple con los 5 cinco parámetros materia de análisis con lo que respecta a la parte considerativa concerniente a la motivación de los hechos y del derecho obteniendo un calificativa de 20 puntos, en la parte resolutiva en la aplicación de la congruencia y la descripción de la decisión suman 10 puntos conllevando a la determinación de la variable de la calidad de sentencia de segunda instancia de 40 puntos que concierne al rango de muy alta muy alto respectivamente

VI.- CONCLUSIONES

En esta investigación se logró con el objetivo general **determinar** la calidad de sentencia de primera y segunda instancia de filiación extramatrimonial y alimentos según los parámetros normativos doctrinarios jurisprudenciales pertinentes del expediente Nro. 0183-2015-0-2602-JP-FC 01 del Distrito Judicial Tumbes Zarumilla, 2022

Así mismo se logró con los objetivos específicos que fue determinar la calidad de sentencia en primera instancia sobre filiación extramatrimonial y alimentos en función de la calidad su parte expositiva considerativa y resolutive según los parámetros normativos doctrinarios jurisprudenciales pertinentes en el expediente seleccionado. El segundo objetivo específico es determinar la calidad de sentencia en segunda instancia sobre filiación extramatrimonial y alimentos en función de la calidad su parte expositiva considerativa y resolutive según los parámetros normativos doctrinarios jurisprudenciales pertinentes en el expediente seleccionado.

Cabe mencionar que en ambas sentencias de primera y segunda instancias los magistrados fueron minuciosos al analizar las pretensiones y controversias planteadas por los partes basados en los parámetros de la investigación y de acuerdo a la ley

Con relación a los antecedentes existentes en este trabajo tienen similitud en los resultados de las sentencias en vista que se obtuvo un resultado de muy alto muy alto en este caso con los expedientes nro. 00634-2015-0-2601-JP_FC_02, 0178-2012-0-0801-JP-FC-01 del distrito judicial de Cañete-2016

Por lo tanto, la parte demandada logro su pretensión y el demandado cumple con las sentencias emitida por los magistrados habiendo reconocido al niño y pasar la mantención de alimentos al menor.

Referencia Bibliográfica

Abanto Torres, Jaime David. «El derecho a ser oído.» *El derecho y la literatura al cine etc.* Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya . Lima Peru., 2012. 22 de octubre de 2020. <<http://blog.pucp.edu.pe/blog/jaimedavidabantotorres/2012/07/18/el-derecho-a-ser-odo/#:~:text=El%20derecho%20a%20ser%20o%20C3%ADdo%20es%20un%20derecho%20fundamental%20del,elementos%20esenciales%20del%20debido%20proce>>.

Agurto Gonzales, Carlos Augusto. «el derecho a la identidad.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Lima, 08 de abril de 2020. 12. revista jurídica. 27 de setiembre de 2021. <<https://laley.pe/art/9521/el-derecho-a-la-identidad-personal-frente-al-decreto-supremo-n-057-2020-pcm-analisis-a-partir-de-la-jurisprudencia-de-la-corte-interamericana-de-derechos-humanos-y-del-t>>.

Alfaro Aguila , Jesus. «Interes social del proceso.» madrid españa, 16 de febrero de 2016 Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya.

Alfaro Silva, Sergio. «Clasificación de la sentencia.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Valparaiso, 15 de agosto de 2019. Revista Jurídica. 20 de octubre de 2021. <Sentencia constitutiva (proceso civil): las que crean, modifican o extinguen una relación judicial>.

Alva Izquierdo, Danilo. «etapas del Proceso.» *Responsabilidad Civil.* Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Cajamarca, 12 de Julio de 2019. 25 de enero de 2021. <<http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/3248/EXPEDIENTE-CIVIL.pdf?sequence=2&isAllowed=y>>.

Alvarez Risco, Aldo. «matriz de consistencia.» *matriz de consistencia.* Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Lima, Abril de 2020. repositorio institucional. 22 de Octubre de 2021. <<https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10824/Nota%20Acad%C3%A9mica%2010%20%2818.04.2021%29%20-%20Matrices.pdf?sequence=4&isAllowed=y>>.

Aradiel Ochoa , Luz Graciela. «Proceso judicial de Alimentos.» *Proceso judicial de Alimentos.* Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Tumbes, agosto de 20'19. repositorio institucional Uladech. 12 de noviembre de 2021. <http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/14975/PROCESO_JUDICIAL_ALIMENTOS_ARADIEL_OCHOA_LUZ_GRACIELA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Arca Noe, Judshara Milagros. «Filiación Extramatrimonial y Alimentos.» *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial y prestación de pensión alimenticia, en el expediente N° 00004-2014-0-2601-JP-FC-03, del distrito judicial DE*

- Tumbes- Tumbes. 2017. Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya . Zarumilla, 2017. 12. 12 de octubre de 2020.*
 <<https://erp.uladech.edu.pe/siga/biblioteca/virtual/?dom=01&mod=019&i=01019001>>
- Arca Noe, Judshara Milagros. «declaracion judicialñ d e paternidad extramatrimonial y alimentos.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya . Tumbes, 12 de marzo de 2018. repositorio institucional uladech. 17 de octubre de 2021.
 <repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3370/ALIMENTOS_DECLARACION_JUDICIAL_DE_PATERNIDAD_EXTRAMATRIMONIAL_ARCA%20NOE>.
- Arca Noe, Iusdshora Milagros. «Determinar la calidad d e sentencia d 1ra y 2da instancia en el proc filiacion y alimentos expe0004-2014-PJFC03 2017.» *tesis*. Tumbes, 2017.
- Arca Noe, Jhodesmira Milagros. «la jurisdiccion.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Tumbes, 12 de Marzo de 2018. repositorio institucional Uladech. 17 de octubre de 2021.
 <http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3370/ALIMENTOS_DECLARACION_JUDICIAL_DE_PATERNIDAD_EXTRAMATRIMONIAL_ARCA%20NOE>.
- Arellano Garcia, Carlos. «La competencia.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Mexico, 1 de febrero de 2016). de febrero de 2016. revista juridica. 18 de octubre de 2021. <<https://areasjuridicas.com/2016/02/21/-la-competencia/>>.
- Arenas y ranirez. «la sentencia.» IA Habana Cuba., 2018Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya.20jun2020.
- Bejarano Ordoñez Monica. *La administracion d ejusticia en el peru*. Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Lima, 05 de enero de 2018. repositorio UCV. 16 de octubre de 2021. <<https://hdl.handle.net/20.500.12692/14721>>.
- Benedito Morant, Vicente. «Filiacion.» *Filiacion en el ordenamiento civil canonico*. Recop. Luis Gerardo mayorca Ordaya. 2015. 23 de octubre de 2020.
- Calderon Jimenez, Ritha Paulina. «la prueba d e ADN en el proceso de filiacion extramatrimonial.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Tulcan, 12 de agosto de 2016. 26 de setiembre de 2021.
 <<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2017/1/TUTAB016-2014.pdf>>.
- Camargo Becerra, Jorge Ernesto. «filiacion extramatrimonial.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Bogota, 21 de junio de 2015. internet. 26 de setiembre de 2021. <<https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/handle/20.500.12010/1474>>.
- Carhuapoma Tuncar, Kety Nerida. «alimentos.» *sentencia sobre pension d e alimentos que vulnera el principio d e igualdad d e genero*. Recop. Luis

- Gerardo Mayorca Ordaya. Huancavelica, 2015. 24 de octubre de 2020. <<http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/558>>.
- Castañeda, Rodolfo Zenon. *calidad de sentencia de 1ra y 2da instancia sobre filiacion y alimentos exp 0313-2018*. Ancash, setiembre de 2018. tesis.
- Castillo Cordova, Luis. «el debido proceso y garantia formalal.» *el debido proceso y garantia constitucional*. Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Piura: repositorio institucional Pirhua, 2013. 22 de octubre de 2020. <cholar.google.com/citations?user=ck5rSwsAAAAJ&hl=es#d=gs_md_cita-d&u=%2Fcitations%3Fview_op%3Dview_citation%26hl%3Des%26user%3Dck5rSwsAAAAJ%26citation_for_view%3Dck5rSwsAAAAJ%3A35N4QoGY0k>.
- Chamane Orbe, Raul. «La necesidad del cambio en el poder judicial.» *La necesidad del cambio en el poder judicial*. Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya . Lima, 2015. 20 de enero de 2021. <https://sisbib.unmsm.edu.pe/BIBVIRTUAL/libros/csociales/ep_desarrollo/necesidad.htm>.
- Chavez Montoya, Maria Susan. «Determinacion de la pension de alimentos.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Lima, Febrero de 2017. repositorio institucional Universidad Ricardo Palma. 22 de octubre de 2021. <repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1129/TESIS-María%20Susan%20Chávez%20Montoya.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Chunga Hidalgo, Laurencio. «El Derecho y el juez imparcial en el proceso.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Lima, 2014. 22 de octubre de 2020. <erso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20140908_02.pdf>.
- Coca Guzman, Saul Jose. «El Juez y sus funciones.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Lima, 09 de abril de 2021. gaceta juridica internet. 18 de octubre de 2021. <<https://lpderecho.pe/sujetos-proceso-codigo-procesal-civil/>>.
- Coca Guzman, saul Jose. «los sujetos procesales en el proceso civil.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya . Lima, 09 de abril de 2021. Internet Gaceta juridica. 18 de octubre de 2021. <pderecho.pe/sujetos-proceso-codigo-procesal-civil/>.
- Devis Echandia , Hernando. «La prueba.» *Compendio de la prueba s judiciales*. Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Bogota: Temus, 1969. 29 de octubre de 2020. <ibrieriatemis.com/product/carga-de-la-prueba-la/>.
- Diaz Vargas , Carlos. «Puntos controvertidos.» *Puntos controvertidos*. Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya . Cajamarca Santa Polonia, s.f. 27 de enero de 2021. <<https://www.derechocambiosocial.com/RJC/Revista10/proceso.htm>>.
- Duelles Panta, Karla Ivette. «Analisi juridico comparativo del proceso civil y arbitral.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Piura, 17 de marzo de 2018. repositorio institucional UNP. 17 de octubre de 2021.

- <https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3469/DER_118.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Duelles Pânta, Karla. «la prueba en el proceso.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Piura, marzo de 2018. repositorio institucional UNP Internet. 19 de octubre de 2020.
<https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3469/DER_118.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Espinoza Freire, Eudaldo Enrique. «operacionalizacion de variables.» *operacionalizacion de variables*. Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Machala, 02 de setiembre de 2019. internet. 22 de octubre de 2021.
<cielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442019000400171>.
- Espinoza Salvado, Ivan. «tipos d emuestreo muestreo no prababalistico.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Honduras, marzo de 2016. revista cientifica. 20 de noviembre de 2021.
<<http://www.bvs.hn/Honduras/Embarazo/Tipos.de.Muestreo.Marzo.2016.pdf>>.
- Estupiñan Pelaez, Jhonelly Jodil. «el proceso Comun.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Huarmey, 28 de junio de 2019. 28 de marzo de 2021.
<<http://repositorio.usanpedro.pe/handle/USANPEDRO/11677>>.
- Gabriel Ramos,, Luis. «calidad de sentencia filiacion extramatrimonial y alimentos.» *calidad de sentencia filiacion extramatrimonial y alimentos*. Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya . Tumbes, 2018. 17 de octubre de 2020.
<<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/11395>>.
- Galvez Herrera, Heriberto. «El proceso unico y el proceso sumario.» *El proceso unico y el proceso sumario*. Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Chiclayo, 07 de agosto de 2010. 24 de enero de 2021.
<j.gob.pe/wps/wcm/connect/4e16bd804555323abe29bfe08eed4d4c/CSJLA_D_PROCESO_UNICO_Dr_Heriberto_Galvez_30082010.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4e16bd804555323abe29bfe08eed4d4c>.
- Gerardo, Mayorca Ordaya Luis. «La administracion de justicia en el ambito internacional.» zarumilla- Tumbes Peru, 2021.
- Glalave Mav, Carlos. «Elementos del debido proceso.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya . Lima, 2017. 22 de octubre de 2020.
<<http://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.201701.003>>.
- Gongora Lopez, Irma Edith. «Filiaciun Extramatrimonial.» Recop. luis gerardo mayorca ordaya. Machala, 25 de set de 2021.
- Gongora Lopez, Irma Edith. «Filiacion extramarimonial.» Recop. luis gerardo mayorca ordaya. Iquitos, 20' de junio de 2018. 25 de setiembre de 2021.
<<http://creativecommons.org/licences/by-nc-nd/2.5/pe>>.

- Gonzales camarena , Cristina. «El Proceso civil.» *El proceso civil surrealista en el Peru*. Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Lima, 17 de abril de 2019. 22 de octubre de 2020. <<http://www.enfoquederecho.com/2019/04/17/el-proceso-civil-surrealista-del-peru/>>.
- Gonzales napolitano, Silvina. «La imparcialidad del Juez.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016. repositorio institucional UBA Internet. 18 de Octubre de 2021. <<http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/tapa/la-independencia-y-la-imparcialidad-de-los-jueces-y-los-arbitros-internacionales/+6457>>.
- Gonzales Ormachea, Ruben. «El Proceso unico simplificado virtual en alimentos.» *El Proceso unico simplificado virtual en alimentos*. Recop. luis gerardo Mayorca Ordaya . Lima: Gaceta juridica, 07 de setiembre de 2020. 23 de enero de 2021. <<https://www.enfoquederecho.com/2020/09/07/hacia-la-dimension-desconocida-el-proceso-unico-simplificado-y-virtual/>>.
- Hernandez Mendoza, Sandra Luz. «Tecnica instrumentos de recoleccion de datos.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. mexico . hidalgo, 2020. repositorio universitario. 22 de octubre de 2021. <<https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6019>>.
- Herrerar Herrera, Rafael Fernando. «La Filiacion.» *Reconocimiento por parte del padre biologico d e hijo0 extramatrimonial d e mujer casada*. Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Lima, 2017. 23 de octubre de 2020. <repositorio.utp.edu.pe/bitstream/UTP/882/1/Rafael%20Herrera_Trabajo%20de%20Suficiencia%20Profesional_Titulo%20Profesional_2017.pdf>.
- Hilares Quinteromejia , Susana. «calidad d e sentencias de filiacion nextramatrimonial y alimentos.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Ucayali, 2017. 17 de octubre de 2020. <<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/15965>>.
- Himpir Mamani, Denis Lucas. «filiacion por declaracion judicial de paternidad extramatrimonial y alimentos.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Tumbes, 22 de junio de 2018. 27 de setiembre de 2021. <repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/3542>.
- Isla Rojas , Octavio Willy. «Calidad de sentencia d e 1ra y 2da instancia de alimentos exp 0178-2012-0-0801-JP-FC-01.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya . Ica, 2016. 20 de octubre de 2020. <<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/706>>.
- . «Calidad de Sentencia 1ra y 2da instancia de filiacion extramatrimonial y alimentos .» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Ica, 2016. 17 de octubre de 2020. <<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/706>>.
- Isla Rojas, Octavio Willy. «Principio de motivacion d eresoluciones judiciales.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Cañete, 04 de Mayo de 2017. repositorio

- institucional uladech internet. 18 de octubre de 2021.
<<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/706>>.
- Larraude Acuña, Josef Ronald. «calidad de sentencia de 1ra y 2da instancia sobre alimentos exp 0270-2601-PJ-FC-02-2017.» Tumbes: tesis, 2017. Repositorio Institucional Uladech.
- Lazo, Jose. «la logica y sana critica.» *Disciplina del derecdho procesal*. Santiago Chile, s.f.Recop.Luis Gerardo Mayorca Ordaya.,
- Ledesma Narvaes, Marielena Leonor. *Los documentos en la prueba*. Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya . Lima -, 2015. 29 de octubre de 2020.
<<https://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2015/03/j.pdf>>.
- Linares San Roman, Juan. «Finalidad de la prueba.» Recop. luis Gerardo Mayorca Ordaya. Lima, Marzo de 2019. revista juridica. 19 de octubre de 2021.
<<https://www.derechocambiosocial.com/revista013/la%20prueba.htm>>.
- Linares san Roman, Juan. «valoreacion de la prueba.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Lima, marzo de 2019. Revista juridica Internet. 19 de octubre de 2021.
<<https://www.derechocambiosocial.com/revista013/la%20prueba.htm>>.
- Lopez Flores, Luiciano. «Proceso como garantias constitucionales.» *Control Constitucional en el peru*. Recop. Luis Mayorca Ordaya. Lima, 2017. <22>..
- Mahona Soto, Antonio Alexis. «Ley d e filiacionn y fertilidad extramatrimonial.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. santiago, Agosto de 2015. repositorio de tesis chile. 14 de noviembre de 2020. <<http://economia.uc.cl/wp-content/uploads/2015/11/tesis-amahana-2015.pdf>>.
- Martinez Bustillos, Carmen Luz. «La economia procesal.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Callao, marzo de 2017. repositorio institucional UCV internet. 19 de octubre de 2021.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11460/Martinez_BCL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Mayorga Garcia, Fernando. «a administracion de justici en Colombia.» *la administracion de justici en Colombia*. Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Bogota, 13 de octubre de 2021. internet. 13 de octubre de 2021.
<evistacredencial.com/historia/temas/la-administracion-de-justicia-en-colombia>.
- Mendoza Ugarte, Armando. «LA FUNCION PUBLICA.» *las responsabilidades de la funcio n publica*. Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. 2008. 23 de Octubre de 2020. <<https://eprints.ucm.es/2223/1/T23189.pdf>>.
- Miguel Juape. *los alimentos*. Trad. luis gerardo mayorca ordaya . lima, 2021. 10 setiembre 2021 de setiembre de 2021. <<https://gestion.pe/tu-dinero/sanciona-carcel-pagar-alimentos-271198-noticia/>>.

- Montero Roca, Juan. «interés individual y social del proceso.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Sevilla, 2005. 22 de octubre de 2020.
<<http://www.poderjudicial.gob.do/consultas/biblioteca/Textos/DERECHO%20URISDICCIONAL%20II%20-%20PROCESO%20CIVIL%20-%20JUAN%20MONTERO%20AROCA.pdf>>.
- Obando Blaanco, Víctor Roberto. «Valoración de la prueba para el juez.» *valoración de la prueba*. Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Callao, 2012. 29 de octubre de 2020.
<<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef2060804f0af4a6ad22bdcae6e06e52/Basada+en+la+1%C3%B3gica%2C+la+sana+critica%2C+la+experiencia+y+el+proceso+civil.pdf?MOD=AJPERES&CACH>>.
- Obando Blanco, Víctor Roberto. «derecho a que se dicte un a resol fundada en derecho.» *derecho fundam,ental a la tutela jurisdiccional efectiva*. Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Lima, 2018. 22 de octubre de 2020.
<[isbib.unmsm.edu.pe/bibVirtualData/Tesis%20para%20marcación3%20\(para%20Informática\)/2010/obando_bv/obando_bv.pdf](isbib.unmsm.edu.pe/bibVirtualData/Tesis%20para%20marcación3%20(para%20Informática)/2010/obando_bv/obando_bv.pdf)>.
- Obando Purilla, Karen Rebeca. *la valoración de la prueba*. Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Lima., 2014. 29 de octubre de 2020.
<https://www.google.com/search?sxsrf=ALeKk00AozDeWFZ2Wwi26LhuBYYT1hdcnA%3A1604048550140&ei=ptabX_2RCI2y5OUP8bei8A8&q=concepto+d+e+prueba++segun+obando.purilla++k>.
- Ordoñez, Jasime. *La administración de justicia y la eficacia social en derechos humanos*. Ed. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Costa Rica: CODHEN, 2013. revista jurídica. 24 de set de 2021.
- Pacheco Rojas, Diana Lizeth. «principio a la gratuidad de la justicia.» *Principio a la gratuidad en la administración de justicia*. Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Lima, 17 de Dic de 2019. 23 de octubre de 2020. <derecho.pe/tc-desarrolla-principio-gratuidad-administracion-justicia-stc-1607-2002-aa/>.
- Paredes Ramos, Arturo. «Los alimentos.» *Principios del código civil peruano*. Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Lima, 2018. 23 de octubre de 2020.
<eocities.ws/cindeunsch/doc/public/Artur01.pdf>.
- Paredes Romero, Arturo. «Principio de socialización.» *Introducción al proceso civil*. Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Lima, 2018. 23 de octubre de 2020. <<http://www.geocities.ws/cindeunsch/doc/public/Artur01.pdf>>.
- Pasara Pazos, Luis Humberto. «Es posible reformar el sistema judicial del Perú.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Lima, 16 de octubre de 2021. internet. 16 de octubre de 2021. <positorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/173176/Una%20reforma%20imposible.pdf?sequence=1>.

- Perez Porto, Julian. «La sentencia.» *Difinicion d eSentencia*. Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya . 2012. 24 de octubre de 2020. <<https://definicion.de/sentencia/>>.
- posara, Luis. «es posible aplicar una reforma judicial en el,Peru.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya . Lima, 16 de octubre de 2021. internet. 16 de octubre de 2021. <gumentos-historico.iep.org.pe/articulos/entrevista-a-luis-pasara-es-posible-reformar-el-sistema-de-justicia-en-el-peru/#comment-30775>.
- Priori Posada, Giovanni. «La competencia en el procveso civil.» *Potestad Jurisdiccion* y. Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Lima, 1 de octubre de 2010. 22 de octubre de 2020.
- Quijano Macedo, Ana Lorena. «Las Resoluciones Judiciales.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Lima Barranca, Marzo de 2016. repositorio institucional U/ladech .internet. 20 de octubre de 2021. <solución es un documento en el cual se evidencia las>.
- Quijano Macedo , Ana Lorena. «operaciones mentales en la valoracion de la prueba.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Lima- Barranca, marzo de 2016. repositorio institucional Uladech -internet. 19 de octubre de 2021. <http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1319/CALIDAD_QUIJANO_MACEDO_ANA_LORENA.pdf?sequence=4>.
- Quijano Macedo, Ana Lorena. «la prueba y la sentencia.» Recop. luis Gerardo Mayorca Ordaya. Lima Barranca, marzo de 2016. repositorio institucional. 19 de octubre de 2021. <repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1319/CALIDAD_QUIJANO_MACEDO_ANA_LORENA.pdf?sequence=4>.
- Quilínche Pichilingui, Cesar Eduardo. «Prorrato de alimentos.» *Prorrato de alimentos*. Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Huacho, junio de 2017. repositorio institucional Universidad San Pedro Huac ho. 22 de octubre de 2021. <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/3995/Tesis_54797.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Quintero Beatriz , eugenio prieto. s.f. 12 de Octubre de 2020.
- Quiroga Leon, Anibal. *Los sujetos del proceso civil*. Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Lima, 2010. 28 de enero de 2021. <[rchivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1654/25.pdf](http://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1654/25.pdf)>.
- rijoa Bermudez, Alejandro. «La Sentencia en el proceso civil.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. lima, 31 de octubre de 2017. gaceta juridica. 20 de octubre de 202. <pderecho.pe/sentencia-proceso-civil-naturaleza-clases-requisitos-partes/>.
- Riojas Bermudez , Alexander. «El emplazamiento valido.» *eoria general del proceso*. Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. 22 de agosto de 2013. 22 de

- octubre de 2020.
<<http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/tag/postulacion-proceso/>>.
- Riojas Bermudez, Alexander. «el derecho mantener oportunidad probatoria.» *El derecho probatorio en el sistema procesal peruano*. Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Lima Huacho, 2018. 15 de Octubre de 2020.
<<http://publicaciones.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/9924>>.
- . «La competencia territorial y su prorrogabilidad.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Lima, 2007. 22 de octubre de 2020. <<https://lpderecho.pe/se-configura-la-competencia-territorial-prorrogabilidad/>>.
- . «Proceso civil oral.» *Proceso civil oral*. Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Lima, 23 de Enero de 2020. 25 de enero de 2021. <<https://lpderecho.pe/proceso-civil-oral-alexander-rioja-bermudez/>>.
- Riojas B, Armando. «ramos flores luis gabriel.» *la accion y características*. pucallpa, 2018. Rec. Luis Gerardo Mayorca Ordaya.
- Riveros Pumacahua, Ledma Jose. «Principio de la cosa juzgada en el Peru.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya . Lima: talleres graficos federico <https://lpderecho.pe/cosa-juzgada-principio-seguridad-juridica/illareal> , 2 de mayo de 2019. 20 de octubre de 2020. <<https://lpderecho.pe/cosa-juzgada-principio-seguridad-juridica/>>.
- Romero seguel, Alejandro. *La sentencia Judicial*. Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. revista editora Chilena, 21 de agosto de 2012. 251- 256. 28 de marzo de 2021. <cielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372012000200002>.
- Ruiz Mitjara, laura. «Diseño de la investigacion y metodologia .» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya . Barcelona, 2020. revista psicologica. 20 de noviembre de 2021. <<https://psicologiaymente.com/miscelanea/diseno-de-investigacion>>.
- Ruiz Cervera, Paul Antonio. «el derecho a la defensa.» *derecho a la defensa y afectacion a la defensa publica*. Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Lima, 23 de agosto de 2017. 22 de octubre de 2020. <<https://lpderecho.pe/defensa-publica-abogados-oficio/>>.
- Saez Martin, Jorge y Ovalle Savella. «Los elementos de competencia jurisdiccional.» Saqntiago de Chile , 2018. Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya.
- salas, luis . *la administracion d ejusticia en america latina*. Recop. luis gerardo mayorca ordaya. Zarumilla, 12 de octubre de 2021. internet. 12 de octubre de 2021.
<[iblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5412/introduccionalsistemapeanal.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5412/introduccionalsistemapeanal.pdf?sequence=1&isAllowed=y)>.

- Salazar Zimmermann, Alonso. «Derecho a la defensa.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. 2016. 21 de octubre de 2020.
- Simon Regalado, Paytricia. *la pension Alimenticia*. Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Lima, Junio de 2017. gaceta juridica Editoriuasl Buho. 22 de octubre de 2021.
<<https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/archivosbiblioteca/dfm0327.pdf>>.
- Taruffo, Michele. Recop. Luis gerardo Mayorca Ordaya . Talca, 2020. 30 de octubre de 2020. <<https://scielo.conicyt.cl/pdf/revider/v19n2/art01.pdf>>.
- Torres Jimenez, Juan Carlos. «La audiencia unica.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya . Guayas, 9 de Abril de 2019. 26 de enero de 2021. <uevedoponce.com/la-audiencia-unica-en-los-procedimientos-sumario-monitorio-y-ejecutivo-parte-i/>.
- Varsi Rospigliosi, Enrique. «Filiaacion.» *Determinacion de la Filiacion en la procreacion asistida*. Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya . Lima Peru: Gaceta juridica, 2015. 23 de octubre de 2020.
<<http://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v11n39/1870-2147-rius-11-39-00006.pdf>>.
- . «ley 30628 filiacion extramatrimonial.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Lima, 18 de marzo de 2017. gaceta juridica. 21 de octubre de 2021. <a es oficial: Publican Ley 30628, que modifica el proceso de filiación de paternidad extramatrimonial>.
- Vera Yucra , christian fernando;. «pluridad d einstancias.» *Analisis de pluridad d einstancia como afectacion a la defensa*. Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Arequipa, 2019. 22 de octubre de 2020.
<repositorio.utp.edu.pe/bitstream/UTP/1976/1/Renato%20Valverde_Christian%20Vera_Tesis_Titulo%20Profesional_2019.pdf>.
- Vera Yucra, Cristhian Fernando. «Analisi de la pluridad d e instancia.» Recop. Luis Gerardo mayorca Ordaya. Arequipa, Mayo de 2019. 21 de octubre de 2020.
<repositorio.utp.edu.pe/bitstream/UTP/1976/1/Renato%20Valverde_Christian%20Vera_Tesis_Titulo%20Profesional_2019.pdf>.
- Villanueva Flores , Rocio. «Estereotipo d e genero y corrupcion judicial.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. Lima, 12 de Junio de 2021. internet. 12 de octubre de 2021. <http://www.scihttp://www.scietInscript=sci_arttext&tlng=es>.
- yauri Hernandez, Julio. «Los añimentos.» Recop. Luis Gerardo Mayorca Ordaya. 2012. 24 de octubre de 2020.
<https://www.google.com/search?q=los+alimentos+segun+yauri+hernandez.&tbm=isch&source=iu&ictx=1&fir=-CssJwcPBkbURM%252Cy3R_ivmk-La07M%252C_&vet=1&usg=AI4_-kTO5dF_hKarl88tzwjGkI8RuN7B_Q&sa=X&ved=2ahUKEwidu9-nx87sAhVQHbkGHdBmBS8Q9QF6BAgDEAo#imgrc=-CssJwcPBkb>.

ANEXO Nro 1. Evidencia empírica del proceso Sentencia de primera y segunda instancia

SENTENCIA DIEZ

JUZGADO DE PAZ LETRADO-S. Zarumilla

EXPEDIENTE : **00183-2015-0-2602-JP-FC-01**
MATERIA : **FILIACION**
EXTRAMATRIMONIAL Y ALIMENTOS
JUEZ : **D**
ESPECIALISTA : **E**
DEMANDADO : **B**
DEMANDANTE : **A**

SENTENCIA

RESOLUCION NUMERO: DIEZ

Zarumilla, Veintitrés de junio

Del Año Dos Mil Dieciséis. -

I.

Que doña **A** interpone demanda de Filiación extramatrimonial, contra don **B** a fin de que este reconozca como hijo biológico al menor **C** nacido el 08 de setiembre del 2008 en el Centro de Salud “Carlos Swing”, del distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco(según el Acta de Nacimiento con CUI Nro. 61445797), y en consecuencia declare el **B** como padre biológico del indicado menor, ordenándose la inscripción en el Registro correspondiente de la RENIEC-Municipalidad Distrital de Amarilis- Huánuco. **Acumulativamente** solicita se ordene al **B** acuda con una pensión alimenticia de s/2,000.00 nuevos soles mensuales a favor del menor antes mencionado;

CONSIDERANDO:

II. ANALISIS DEL CASO: EN EL MARCO DEL ARTICULO 406 DEL CODIGO CIVIL MODIFICADO POR LA LEY NRO 28457, MODIFICADA ESTA A SU VEZ POR LA LEY NRO 29821 (28-12-2011).

2.1. La Declaración Judicial de Paternidad a mérito de la Prueba Pericial de ADN.

i) Que, al amparo del artículo IY III del Título Preliminar del Código Procesal Civil que prevé la Tutela jurisdiccional efectiva y la finalidad concreta del proceso, el Juzgador entiende que dicha finalidad se debe determinar en base a la valoración conjunta de los medios probatorios incorporados al proceso de conformidad con el artículo 196 y 197 del Código Procesal Civil, por lo que en el caso de autos aplicando la Ley especial de Filiación Nro. 28457 y sus modificatorias, corresponde resolver valorando el “**INFORME PERICIAL**” que obra a folios 144 remitido a este Juzgado mediante Carta de fecha 07 de junio del año 2016 que corre a folios 145. Dado que el artículo 3 de la mencionada ley establece que cuando el resultado es negativo debe declararse FUNDADA la oposición, lo cual guarda concordancia con el artículo 200 del Código Procesal Civil.

ii) El Emplazamiento y Derecho de Oposición:

a) Que, el artículo 1° de la ley Nro. 28457 modificado por la Ley N° 29821, publicada el 28 de diciembre del 2011, prescribe que el demandado tiene 10 días luego de notificado para formular oposición al mandato de declaración judicial de paternidad, y en tal caso es de observar lo previsto en el artículo 2 de la mencionada ley que entre otros temas, establece que “La Oposición suspende el mandato siempre y cuando el emplazado se obligue a realizarse la prueba biológica del ADN” Norma que resulta aplicable al caso de autos dado que el demandado con escrito de folios 34 a 41 formulo oposición y comprometiéndose a someterse a la prueba de ADN , conllevando a realizar la “**AUDENCIA DE TOMA DE MUESTRAS PARA LA PRUEBA BIOLOGICA DE ADN**” realizada el 19 de mayo del presente año tal como se aprecia del Acta de folios 134 a 137.

2.2. La Valoración del Informe Pericial de ADN.

i) En el caso de autos se trata de dilucidar el derecho a la identidad del menor **C** nacida el 08 de setiembre del año 2008 en el Centro de Salud “Carlos Swing”, del distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco (según el Acta de Nacimiento con CUI Nro. 61445797), es decir que el derecho invocado en la pretensión principal de la demanda es uno de **filiación de paternidad**, dicho de otro modo, allí se encuentra invocado el derecho a la identidad del menor. En ese sentido el medio probatorio que la ley ha establecido como idóneo y certero para dilucidar una controversia sobre ello

es la prueba biológica del ADN, la cual conforme a las muestras tomadas el 19 de mayo del 2016 que revela el Acta de folios 134 a 137(muestras de sangre de la A, del B y del C) se tiene como Resultado Final el **INFORME PERICIAL** de folios 144, cuya conclusión textualmente dice: “1)A es madre biológica de C,Y 2) El análisis demuestra con certeza científica que B tiene un vínculo de **PATERNIDAD BIOLOGICA** con C”. Resultado que por su carácter de científico genera convicción al D y permite de plano declarar infundada la oposición y estimar la demanda.

ii) El Derecho a la Identidad como finalidad concreta del proceso de Filiación:

Que, toda persona tiene el derecho y el deber de llevar un nombre que lo identifique como tal ante la sociedad, como significado de la materialización del derecho fundamental de identidad (art. 2 inc. 1 de la Constitución)por el solo hecho de tener la condición de ser humano, y por lo tanto para construir tal identidad a todo ser humano en calidad de hijo (o hija según el caso) le corresponde el primer apellido del padre y el primer apellido de la madre conforme lo prevé el artículo 19 y 20 del Código Civil vigente. Consecuentemente debe de ampararse la demanda de filiación a fin de tutelar y establecer el derecho fundamental de identidad del menor y declarar como su padre biológico al demandado, convirtiendo para tal efecto el mandato de la Resolución número uno de fecha 27 de agosto del año 2015 y por consiguiente declarar al demandado **B padre biológico del menor :C** nacido el 08 de setiembre del año 2008 en el Centro de Salud “Carlos Swing”, del distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco(según el Acta de Nacimiento con CUI Nro. 61445797).En ese orden, cabe precisar que el Registrador o Funcionario encargado del Registrado Nacional de Identidad y Estado Civil de la Jurisdicción del distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco- procederá a efectuar la anotación (inscripción) de la declaración judicial de paternidad extramatrimonial, debiendo emitir una nueva Partida o Acta de Nacimiento con el propósito de dejar inscrito el reconocimiento de paternidad del menor en cumplimiento a la presente resolución judicial en el marco de artículo 387 del CC modificado mediante la Ley Nro. **29032** Concordante con el artículo 2 inciso 1) de la Constitución Política el Estado, en tanto esta última norma reconoce y garantiza el derecho a la identidad, contribuyendo a cristalizar lo que propugna nuestra Carta Magna vigente en su artículo 1 que: “**La defensa de la persona humana y respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del**

Estado” (resaltado nuestro). Por lo que debe ordenarse la conversión del mandato en uno de reconocimiento de paternidad (filiación)

2.2.- Respetto de la pretensión accesoria de alimentos:

i) Sustento normativo de la pretensión acumulada: Que, el artículo 1° de la ley Nro. 28457 modificado por la **Ley N° 29821, publicada el 28 de diciembre del 2011, establece que** : “En este mismo proceso **podrá acumularse como pretensión accesoria, la Filiación de una pensión alimentaria,** de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 85 del Código Procesal Civil”, situación que se presenta en el caso de autos donde la **A** en forma acumulada ha solicitado la fijación de una pensión alimenticia para su menor hijo ascendente a la suma de s/ 2,000.00 nuevos soles, por las razones que allí expone.

i) Sustento Constitucional y Supranacional del Derecho Alimentario:

a) Que, en el Derecho Peruano, la Constitución Política del Estado (1993) reconoce y garantiza al derecho alimentario como un derecho **fundamental,** estatuyendo en la parte pertinente del artículo 6: Es deber de y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres. Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes. Está prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y sobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y en cualquier otro documento de identidad.”; concordante con el artículo 4 que dispone en su parte pertinente: “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono”. Así se colige que el derecho materia de la pretensión tiene un reconocimiento constitucional, esto es en el nivel más alto y columna vertebral del ordenamiento jurídico nacional.

b) Que, asimismo **en el Derecho Interamericano,** tenemos como instrumento jurídico fundamental a La Convención Americana sobre Obligaciones Alimentarias, cuyo artículo 6 estatuye que: “Las obligaciones alimentarias, así como las calidades de acreedor y de deudor de alimentos se regulan por aquel de los siguientes ordenes jurídicos que, a juicio de la autoridad competente, resultare más favorable al interés del acreedor : a) El ordenamiento jurídico del Estado del domicilio o de la residencia habitual del acreedor , b) El ordenamiento jurídico del Estado del domicilio o de la

residencia habitual del deudor ”. Por otro lado, el artículo 10 de la citada Convención deja claramente establecido también que: “Los alimentos deben ser proporcionales tanto a la necesidad del alimento, como a la capacidad económica del alimentante. Si el **D** o autoridad responsable del aseguramiento o de la ejecución de la sentencia adopta medidas provisionales, o dispone la ejecución por un monto inferior al solicitado quedaran a salvo los derechos del acreedor”.

iii) Las Necesidades de la menor Alimentista: Valoración de la Prueba: El derecho alimentario como derecho fundamental reconocido en el artículo 6 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado y artículo 92 del Código de los Niños y Adolescentes (modificado este último mediante Ley Nro. 30292 publicada el 28 -12-2014), es base normativa para analizar la pretensión invocada. Es así que la relación paterna filial del menor **C** nacido el 08 de setiembre del año 2008 (7 años de edad al momento de la interposición de la demanda) se encuentra acreditada con la conversión del mandato judicial que declara al **B** como padre biológico del menor; por tanto la obligación de cumplir con la alimentación a la mencionada menor corresponde al demandado en calidad de padre conforme lo prescribe el artículo 74 Inc. b) del CNA, y en tanto el menor alimentista se encuentra en una edad que no puede valerse por sí mismo y en poder de la madre , empero, corresponde al demandado asistir económicamente para su subsistencia , debiendo fijarse un monto en el entendido que la madre también se encuentra obligada a contribuir con el sostenimiento de los hijos de acuerdo a sus posibilidades. Sin perjuicio de ello es de valorar la partida de nacimiento de folios tres y el presupuesto de gastos del menor de folios 04, dado que, por la minoría de edad, de estas se infiere la acreditación de las necesidades **de manutención, salud, vestimenta, etc., previstas en el artículo 92 del CNA,** conforme lo exige el artículo 481° del Código Civil.

iv) Las posibilidades Económicas del Demandado (obligado):

a) En el caso de autos, debe tenerse en cuenta que la declaración jurada de ingresos legalizada notarialmente donde el demandado refiere que trabaja ocasionalmente de comerciante independientemente en la ciudad de Huaquillas-Ecuador, y que percibe la cantidad mensual de \$400.00 (cuatrocientos dólares americanos), sin embargo al ser esta una declaración unilateral, es de tomarse dicha declaración como una referencia

parcial de ingreso económico del demandado y en tanto dicho ingreso económico supera la remuneración mínima vital ascendente a s/ 850.00 nuevos soles, y a fin de asignarle una pensión alimenticia a favor del menor, es de tener en cuenta el interés superior del niño a que hace referencia la Ley N° 30466 de fecha 27-05-2016; en base a la cual se puede colegir que se tiene por acreditada las posibilidades económicas del demandado y por consiguiente corresponde establecer el monto de la pensión alimenticia. Además lo antes expuesto guarda coherencia con el principio del interés superior del Niño previsto en el artículo IX del TP del CNA, debiendo tenerse por acreditada las posibilidades económicas del demandado en los términos que se tiene expuesto en el marco del artículo 481 del CC, por otro lado, respecto a la carga familiar que consta el demandado, se tiene que, conforme al documento legalizado notarialmente en la Notaria Segunda del Cantón Huaquillas- El ORO –Ecuador, de folios 27 a 30 y de las cédulas de ciudadanía de folios 28 a 29, se puede apreciar que el demandado tiene tres hijos menores de edad con otra señora y como quiera que la carga familiar se tiene por acreditada, es de valorarse dicho hecho al momento de la decisión final de asignación de pensión alimenticia.

v) Subsano de la causa a la Norma y Razonamiento Final a la Luz de la Prueba: Que lo expuesto anteriormente, la presente Uds. Respecto del derecho de alimentos, se resuelve conforme al artículo 4 y 6 2do párrafo de la Carta Magna, y el artículo 10 de la Convención Americana sobre Obligaciones alimentarias. Consecuentemente es de colegir que se ha acreditado que el menor C nacido el 08 de setiembre del año 2008 (7 años de edad, al momento de la interposición de la demanda) es titular del derecho alimentario en condición de hijo biológico del demandado, encontrándose acreditadas las necesidades de la misma (mantención vivienda, salud, vestido, etc.) Y probadas las posibilidades económicas del obligado a prestarlo en los términos que queda expuesto. Por tanto, la demanda debe ser fundada en parte respecto de la pretensión de alimentos.

vi) Finalmente en el marco del principio de congruencia procesal la pretensión accesoria ha sido aprobada en parte conforme lo exige el artículo 196 y 197 en concordancia con el artículo 200 del CPC. Por lo, que estando a lo previsto en el artículo 474 inc2, 481 del Código Civil y artículo 92 del Código de los Niños y Adolescentes y bajo el criterio de la sana crítica del D, fija por concepto de pensión

alimenticia la suma de QUINIENTOS Y /O 00 /100 NUEVOS SOLES (S/ 500.00) a favor del mencionado menor en condición de hijo del demandado.

III.-DECISION JURISDICCIONAL:

Por estos fundamentos **IMPARTIENDO justicia** a nombre de la Nación el Juzgado de Paz Letrado de Zarumilla de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, FALLA:

1) DECLARAR INFUNDADO LA OPOSICION formulada por el demandado **B**, en consecuencia;

2) CONVERTIR el mandato de filiación Judicial de Paternidad EXTRAMATRIMONIAL, decretado en la Resolución Nro. Uno de fecha 27 de agosto del año 2015 a solicitud de A, en FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, y en consecuencia;

3) DECLARO al demandado B como padre biológico del menor: C nacido el 08 de setiembre del año 2008 en el Centro de Salud “Carlos Swing”, del distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco (según el Acta de Nacimiento con CUI Nro. 61445797). Y por consiguiente que emita el órgano competente (RENIEC) una nueva partida conforme al artículo 387 del CC. Modificado mediante Ley Nro. 29032;

4) Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución: ORDENO se OFICIE al jefe de RENIEC de la Municipalidad Distrital de Amarilis- Provincia y Departamento de Huánuco (por ser quien emitió la partida primigenia), para que proceda a emitir Nueva Partida de Nacimiento conforme a lo precisado en el punto anterior; ADJUNTESE para tal efecto copia certificada de lo actuado pertinente (partida de nacimiento, resolución Nro. Uno, la presente sentencia y la declara firme y consentida la sentencia) a fin de REMITIR los partes respectivos para dar cumplimiento al presente mandato judicial;

5) DECLARAR FUNDADO en parte la pretensión accesoria de alimentos, presentada por doña A, en representación su menor hijo C nacido el 08 de setiembre del año 2008 (07 años de edad, al momento de la interposición de la demanda), en consecuencia;

6) ORDENO a don B acuda con una pensión Alimenticia mensual adelantada ascendente a QUINIENTOS Y /O 00 /100 NUEVOS SOLES (S/ 500.00) a favor del menor antes aludido en condición de hijo biológico;

7) Consentida y/o ejecutoriada que sea la presente, DISPONGO se curse OFICIO al administrador del Banco de la Nación a fin de que se sirva disponer la apertura una cuenta de ahorros a nombre de la demandante A, la misma que será destinada únicamente para el pago y cobro de la pensión alimenticia dispuesta en esta Sentencia; y PONGASE en conocimiento del demandado el número de cuenta a efectos que realice los depósitos por concepto de alimentos ordenado en el presente proceso.

8) Al amparo del artículo 9 de la Ley 28970 PONGASE en conocimiento del demandado B que el incumplimiento de la pensión alimenticia ordenada en la presente sentencia da lugar a que se aplique la Ley de deudores Morosos Nro. 28970 publicada el 27- 01-2007, y su Reglamento el D.S. Nro. 002 -2007- JUS publicado el 23 -03-2007; CUMPLIDA que se ARCHIVESE en el modo y forma de ley; Notifíquese.

SENTENCIA Nro. DIESISEIS

EXPEDIENTE	: 00183-2015-0-2602-JP-FC-01
JUEZ	: D
SECRETARIO	: E
DEMANDANTE	: A
DEMANDADO	: B
MATERIA	: ALIMENTOS
RESOLUCION	: DIESISEIS

SENTENCIA DE VISTA,

ZARUMILLA, TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE

I.- VISTOS.

El recurso de apelación del folio 171 y siguientes, que corre en el folio 171- 178; interpuesto por la parte demandada; que se pasa resolver. -

II.- FUNDAMENTOS.

PRIMERO. - Que, conforme al artículo I, X del título Preliminar del código Procesal Civil, concordante con el artículo 385 numeral 1,366,368,378 del Código Procesal Civil, el recurso de apelación, tiene por objeto que el Órgano Jurisdiccional Superior,

examine, a solicitud de parte por el tercero legitimado, la resolución que se produzca agravio, para que sea anulada o revocada.

SEGUNDO. - Que, conforme al artículo 472, y 481 del Código Civil, y el artículo 92,93 y 96 de la Ley 26337, que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, **en materia de regularización de la pensión de alimentos, la pensión de alimentos se regula en proporción a las necesidades de quien las pide y de acuerdo a las posibilidades del que debe otorgarlas.** Atendiendo a las circunstancias personales del titular del derecho de alimentos y las circunstancias personales del titular del derecho de alimentos y las circunstancias personales del deudor.

TERCERO. - Expone el demandado que apela, en resumen: que la pensión de S/ 500 que se ha fijado es excesiva ;que la madre es una persona joven que trabaja y goza de buena salud, y de acuerdo a la constitución también está obligada a colaborar con la manutención del menor; que tengo otras cargas de familia , familia, pues tengo 3 hijos y dos sobrinos que atender , que vivo en el Ecuador donde el costo de vida es mayor que en Perú por el carácter dolarizado de la que vivo en el Ecuador donde el costo de vida es mayor que en Perú por el carácter dolarizado de la economía ; entre otras aseveraciones -

CUARTO.- En cuanto al extremo de las necesidades de quien las pide, se advierte que no existe mayor elemento de juicio ofrecido por la accionante, si no el documento de folio 4, “Presupuesto de gasto de mi menor hijo” que reporta una serie de gastos tales como de pensión de colegio, movilidad escolar, desayuno almuerzo y cena, gastos médicos de recreación, de vestimenta, de alquiler de casa , todos los cuales llegan a la suma total de S/ 4.500, sin embargo, ese detalle de gastos no viene acompañado de ningún documento sustentatorio que permita persuadir al juez de la realidad y certeza de que dicho monto total representa realmente la cobertura de las necesidades del titular del derecho de alimentos.-

Que, el titular del derecho de alimentos, es un menor de edad nacido el 08 de setiembre del 2008, por lo que a la fecha cuenta con 8 años de edad y meses aproximadamente, por tanto, se trata de un sujeto de derecho en estado de necesidad y vulnerabilidad, que requiere de sus padres para desarrollarse normalmente, de modo que se presume que necesita de los alimentos, o ingesta de calorías, necesarios para su sustento ,habitación ,vestido, educación , asistencia médica y recreación; no necesitando por ahora de

gastos para instrucción y capacitación para el trabajo. Que, habiéndose acreditado la paternidad, el padre está en la obligación alimentar a su hijo, en proporción a sus necesidades y a sus posibilidades, atendiendo además a las circunstancias personales del menor y del padre.- Del análisis de la sentencia que fija la pensión de alimentos, se tiene que el a que considera como información relevante que el obligado es comerciante independiente en la ciudad de Huaquillas- Ecuador, y percibe la cantidad de USA \$400,declaración unilateral que el quo la toma como referencia parcial del ingreso económico del obligado ; así como también que tiene tres hijos en el Ecuador a su cargo , y luego fija la pensión en S/ 500 a favor del menor alimentista.—De otro lado, en el tramo de la alzada el apelante acredita que por sentencia judicial dictada en Ecuador (folio 165) también se hace cargo de los sobrinos a razón de USA \$ 75 por cada uno de los causahabientes.—Extremo que no fue tomado en cuenta al momento de emitirse la sentencia que fijo la pensión en S/ 500; por consiguiente, se llega a la conclusión que el padre tiene como circunstancias personal que se hace cargo en total de 5 personas en el Ecuador, más de la persona en el Perú de B, a quien se le ha otorgado S/ 500 como pensión de alimentos en forma mensual y adelantada; al ser todo esto así, encontramos que una decisión justa , en efecto debería tomar en cuenta la realidad que vincula al padre con el hijo, que el hijo no requiere por ahora de cobertura para gastos de instrucción y capacitación para el trabajo; así como el hecho de que la ley también impone la obligación de alimentar a la madre a su hijo, persona que es joven y ha declarado en la audiencia que trabaja como comerciante ambulante vendiendo ropa en la ciudad de Lima (San Juan de Miraflores- Mango marca); sin embargo, el padre que apela no demuestra cuáles Son sus ingresos mensuales en promedio de su actividad como comerciante con la documentación tributaria que permita advertir, que la pensión de alimentos que se ha fijado , ponga en peligro su propia subsistencia o la de sus otros hijos, y aun cuando no es necesario investigar rigurosamente el monto de sus ingresos, en línea de sus obligaciones debería haberlo hecho, para saber a ciencia cierta si no se encuentra en posibilidades de asumir la obligación alimentaria que le ha impuesto el aquí.—advertimos algunos errores en la motivación de la decisión del a quo el estructurar su pensamiento, que se deben corregir en lo sucesivo en otros casos, por razones de seguridad en los derechos de las partes; empero , **finalmente, preferimos decidir sobre la base del interés superior**

del niño, y al no haberse demostrado cuales son los ingresos que genera la actividad de comerciante de Huaquillas – Ecuador, con la documentación tributaria idónea, y si en relación a esos ingresos y a la circunstancias personales del obligado, la pensión de alimentos que se ha fijado , expone a peligro la subsistencia de las otras cargas de familia y del propio obligado ; de acuerdo a lo opinado por el Ministerio Publico Fiscalía de Familia de Zarumilla, en su Dictamen 30 – 2016,del folio 199, se debe confirmar la sentencia.

V. DECISION JURISDICCIONAL.

Por estos fundamentos, impartiendo justicia a nombre de la Nación, el Juzgado Mixto Permanente de Zarumilla, de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, **RESUELVE: CONFIRMANDO LA RESOLUCION NUMERO DIEZ, DEL VENTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIESEIS, EN EL EXTREMO QUE DECLARA FUNDADA LA PRETENSION ACCESORIA DE ALIMENTOS MENSUAL Y ADELANTADA ASCENDENTE A QUINIETOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 500.00) A FAVOR DEL MENOR C; e infundado el recurso de apelación. —**

DEVUELVASE AL JUZGADO DE ORIGEN, CON CARGO.

		<p>PARTE CONSIDERATIVA</p>	<p>MOTIVACION DE LOS HECHOS</p>	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple 2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple 3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple 4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>
			<p>MOTIVACION DEL DERECHO</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple 2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple 3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple 4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativos). Si cumple 5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>

		<p>PARTE RESOLUTIVA.</p>	<p>APLICACION DEL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple 2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple 3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple 4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple 5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
				<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple 5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>

DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE Y LOS INDICADORES (SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA)

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
<p>RESOLUCION NRO 16</p> <p>S E N T E N C I A</p> <p>NRO 016</p>	<p>CALIDAD</p> <p>DE</p> <p>SENTENCIA</p>	<p>PARTE EXPOSITIVA</p>	<p>INTRODUCCION</p> <p>POSTURA DE LAS PARTES</p>	<p>El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p> <hr/> <p>. 1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no</p>

				anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple
		PARTE CONSIDERATIVA	MOTIVACION DE LOS HECHOS	<p>1.-Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>
			MOTIVACION DEL DERECHO	<p>. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no</p>

RESOLUCION NRO 16				anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple
		PARTE RESOLUTIVA.	APLICACION DEL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA	<p>. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple</p> <p>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p> <p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>

--	--	--	--	--

ANEXO NRO. 3.- INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA 1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. **Si cumple**

2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? **Si cumple**

3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). **Si cumple**

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. **Si cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. **Si cumple**

2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. **Si cumple**

3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. **Si cumple**

4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. **Si cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Fundamentos de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). **Si cumple**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). **Si cumple**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). **Si cumple**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). **Si cumple**

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple**

2.2. Fundamentos del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). **Si cumple**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) **Si cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). **Si cumple**

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). **Si cumple**

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple**

3. Parte resolutive

3.3. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa). **Si cumple**
2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado)
Si cumple
3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple/No cumple
4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **Si cumple**
5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas) **Si cumple**

2.4. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. **Si cumple**
2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. **Si cumple**
3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. **Si cumple**
4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. **Si cumple**

5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. **Si cumple**

2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. **Si cumple**

3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). **Si cumple**

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. **Si cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). **Si cumple**

2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. **Si cumple**

3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. **Si cumple**

4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. **Si cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

2 2. PARTE CONSIDERATIVA

.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). **Si cumple**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). **Si cumple**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). **Si cumple**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto. **Si cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). **Si cumple**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez). **Si cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). **Si cumple**

4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). **Si cumple**

5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple**

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa) **Si cumple**

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). **Si cumple**

3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. **Si cumple**

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **Si cumple**

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos.

Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple**

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. **Si cumple**

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. **Si cumple**

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. **Si cumple**

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. **Si cumple**

5. Evidencian claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos.

Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

ANEXO 4 PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

1. CUESTIONES PREVIAS

De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.

La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.

Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

n relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: introducción y la postura de las partes.

Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: motivación de los hechos y motivación del derecho.

Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.

* Aplicable: cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.

Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.

Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de

la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo. De los niveles de calificación: la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente

Calificación:

De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

Recomendaciones:

Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 2.

Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1 Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos: El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión Si cumple

La ausencia de un parámetro se califica con la expresión No cumple

PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2 Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencia)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy Baja

Fundamentos:

Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.

Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.

La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.

Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3 Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva considerativa y resolutive

Dimensión	Subdimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las subdimensiones							De la dimensión
		Muy	Baja	Mediana	Alta	Muy			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la subdimensión					10	[9 - 10]	Muy Alta	
							[7 - 8]	Alta	
	Nombre de la subdimensión						[5 - 6]	Mediana	
							[3 - 4]	Baja	
							[1 - 2]	Muy Baja	

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, Y que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.

Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.

Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.

Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.

El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad

Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad.

Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.

La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3. .

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4 Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja

Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja
--	------	---	----------

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.

El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte expositiva considerativa y resolutive, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada. En este último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.

La calidad de la parte expositiva considerativa y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.

La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.

Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.

Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de primera instancia - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 2)

Cuadro 5 Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		baja	Muy baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x1=2	2x2=4	2x3=6	2x4=8	2x5=10			
Parte Considerativa	Nombre de la sub dimensión					x	20	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión							[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

Ejemplo: 20, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad muy alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.

De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones, la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.

Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.

El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.

El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.

Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.

La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa –
Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamentos:

La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2.

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente: **Cuadro 6 Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia**

Fundamentos De acuerdo a la Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes

Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

Recoger los datos de los parámetros.

Determinar la calidad de las sub dimensiones; y Determinar la calidad de las dimensiones.

Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.

Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8. El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.

Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.

Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33, 34, 35, 36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25, 26, 27, 28, 29, 30,31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17, 18, 19, 20, 21, 22,23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14,15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6,7 u 8 = Muy baja

Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2

Que es muy alta y muy alta debido a que en primera instancia el juez del juzgado de paz letrado ordena en su resolución No 010 2017 cuya decisión jurisdiccional declara

A.-infundada la oposición del demandado,

B- convertir el mandato de filiación judicial de paternidad extramatrimonial en base a la res 001 2017

C.- Declarar como padre biológico del menor al demandado.

D.- ordenar a la RENIEC una nueva partida del menor.

E.- Ordenar una pensión a favor del menor de 500 nuevos soles.

F disponer que el Banco de la Nación apertura una cuenta a favor de la demandante.

G que cumpla con la pensión alimenticia el demandado a favor del menor alimentista

En segunda Instancia ante la apelación de lo consistente en la pensión la sala del Juzgado Mixta de esta Ciudad, ratifica la sentencia en vista que el demandado negó su ingreso económico real como comerciante al tener dos tiendas de estampado uno en Huaquillas y otro en Machala teniendo una solvencia económica superior a lo manifestado por el demandado en el proceso.

Cuadro 5 Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy		Medi	Alta	M			
		2	2x	2	2	2x	10		
		x	2=	x	x	5=			
		1		3	4				
		=	4	=	=	10			
		2		6	8				
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión					x	20	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión					x		[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

Está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad muy alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.

De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones, la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.

Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.

El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.

El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.

Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad.

Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.

La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = **Muy alta**

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = **Alta**

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = **Mediana**

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = **Baja**

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = **Muy baja**

Parte considerativa	Motivación de los hechos					20	17 - 20]	Muy alta					
							[13-16]	Alta					
	Motivación del derecho						[9-12]	Mediana					
							[5 -8]	Baja					
							[1 - 4]	Muy baja					
Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia					10	[9 - 10]	Muy alta					
							[7 - 8]	Alta					
							[5 - 6]	Mediana					
	Descripción de la decisión						[3 - 4]	Baja					
							[1 - 2]	Muy baja					

Ejemplo: indica que la calidad de la sentencia en estudio es de rango muy alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: muy alta, muy alta, respectivamente.

Fundamentos

De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes

Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

Recoger los datos de los parámetros.

Determinar la calidad de las sub dimensiones; y Determinar la calidad de las dimensiones.

Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.

Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.

El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.

Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.

Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33, 34, 35, 36,37, 38, 39 o 40 = **Muy alta**

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25, 26, 27, 28, 29, 30,31 o 32 = **Alta**

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17, 18, 19, 20, 21, 22,23, o 24 = **Mediana**

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14,15 o 16 = **Baja**

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6,7 u 8 = **Muy baja**

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2

ANEXO 5 Cuadro 1: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre filiación extramatrimonial alimentos; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el expediente N° 0183-2015-0-2602-JP-FC-01, del Distrito Judicial Tumbes Zarumilla 2022

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]		

Introducción	<p>JUZGADO DE PAZ LETRADO ZARUMILLA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA TUMBES</p> <p>EXPEDIENTE N° 0183-2015-0-2602-01-JP- FC-01, del Distrito Judicial Tumbes Zarumilla 2021</p> <p>MATERIA FILIACION EXTRAMATRIMONIAL Y ALIMENTOS</p> <p>JUEZ “D”</p> <p>ESPECIALISTA: “E”</p> <p>DEMANDADO: “B”</p> <p>DEMANDANTE: “A”</p> <p>MENOR ALIMENTISTA “C”</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</p>					x					
--------------	--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

<p>SENTENCIA RESOLUCIÓN Diez. - Tumbes, 23 de junio del año dos mil dieciséis. - VISTOS. - Mediante escrito doña “A” interpone demanda de Filiación extramatrimonial y alimentos contra “B” a fin de que el demandado reconozca al menor C mediante la paternidad extramatrimonial y acuda con una pensión alimenticia la cual es absuelta mediante escrito, siendo el estado el de expedir sentencia;</p> <p>Fundamentos de la Parte Demandante. -</p> <p>Sostiene haber procreado con el demandado “B” a su hijo “C”, cuyas necesidades primordiales son propias de su edad, de ser reconocido y tener una pensión alimenticia y el demandado ha desentendido de sus obligaciones como padre, siendo que el demandado es propietario de dos tiendas de estampados percibiendo un ingreso mensual de \$. 1,500. Dólares americanos</p> <p>Fundamento de Demandado al Absolver la Demanda. Afirma que nunca ha tenido relaciones sentimentales</p>	<p>5-Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>											<p>10</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----------

	<p>con la demandada niega en todos sus extremos lo peticionado por la demandante, que es trabajador independiente por el cual percibe \$. 400. Dólares americanos mensuales, y la obligación alimentaria tienen que asumirlo ambas partes. Tiene carga familiar y pasa pensión a sus dos sobrinos adjunta documentos probatorios</p> <p><u>Puntos Controvertidos.</u> -</p> <p>I. Determinar el estado de necesidad del menor “C” de ser reconocido.</p> <p>II. Determinar la capacidad económica del demandado</p> <p>III. Determinar el monto de la pensión alimenticia.</p>	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o Aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del Lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>											

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 0183-0-2015-0-2602-JP-FC-01, del Distrito Judicial Tumbes Zarumilla 2022

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la introducción y de la postura de las partes, se realizó en el texto completo de la parte expositiva incluyendo la cabecera

LECTURA. El cuadro 1, revela que la calidad de la **parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue** de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: muy alta, respectivamente. En la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso; y la claridad: el encabezamiento, se encontró lo parámetros establecidos. Por su parte, en la postura de las partes, se encontraron los 5 parámetros previstos: explícita y evidencia congruencia con la pretensión de la demandante; explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes, y la claridad; explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver.

Cuadro 2: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia sobre Filiación extramatrimonial Y alimentos; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho en el expediente N° 0183-2015-0-2602-01-JP-FC-01; Distrito Judicial- Tumbes-Zarumilla 2022

	<p>De conformidad a la ley 28457 su modificatoria 30628, quien tenga legítimo interés de obtener la declaración de paternidad lo solicitará ante el juez de paz letrado en el caso de oponerse en el plazo de 10 días se declarará judicialmente, debido a la oposición del demandado se procederá a la prueba de ADN en amparo al art 2 de la precitada ley se tomó en cuenta los art 386, 387, 472, art 97 Código niño adolescente</p> <p>Se debe tenerse en cuenta que existen dos excepciones, a saber,</p> <p>i) los hijos menores que piden alimentos a sus padres, y, en alguna medida,</p>	<p>Resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</p> <p>Si cumple/</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las Máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de Lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>											
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Motivación del derecho</p>	<p>ii) los hermanos menores. En tales casos se presume el estado de necesidad de dichas personas porque se trata de personas que</p>	<p>1. Las razones se orientan a Evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a</p> <p>Interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el</p>											<p style="text-align: center;">20</p>

<p>Siempre van a necesitar los alimentos para vivir y desarrollarse. En ése sentido en el presente proceso, las necesidades del niño se encuentra debidamente acreditada en primer lugar precisamente por su corta edad, que le imposibilita valerse por sí mismo, en segundo lugar por cuanto que su desarrollo psicofísico y biológico requiere de múltiples necesidades y atenciones, conforme lo preceptúa el artículo 92° del Código de los Niños y Adolescentes los alimentos comprende lo necesario para el sustento, educación, preparación para el trabajo, habitación, vestido, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente, pues precisamente por la naturaleza de éstos no requieren de otros medios de prueba, por lo que debe fijarse una pensión acorde a las necesidades que por su edad requiere,</p> <p><u>II. Determinar las posibilidades económicas del demandado Teniendo en cuenta sus otras obligaciones alimentarias.</u></p> <p>por su propia naturaleza, que está contribuyendo con la parte de los alimentos que le corresponde, por lo que pasamos a analizar las posibilidades económicas del demandado:</p> <p>Debe tenerse en cuenta, respecto a las obligaciones que tienen los padres frente al niño o adolescente alimentista. La madre no está excluida de su deber de madre que es aportar también económicamente para los alimentos de su hijo, pero compulsando que la demandante “A”, se encuentra ejerciendo la tenencia del menor</p>	<p>norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad)</p> <p>.Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la Decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).Si cumple.</p>											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>2. Se tiene que considerar que la carga de la prueba corresponde a quien alega un hecho, en virtud a lo establecido en el artículo 196° del Código Procesal Civil y conforme a lo expuesto por la demandante respecto a los ingresos económicos del demandado señala: es trabajador independiente que percibe 400 dólares <i>americano</i> siendo que la declaración jurada de ingresos del demandado contiene una declaración unilateral del demandado tanto respecto a su actividad laboral como también sobre sus ingresos, sin embargo por el hecho de no poderse contar con medios probatorios que nos permita conocer rigurosamente los ingresos del demandado a efectos de ponderarlos con las necesidades del menor alimentista tal como se encuentra previsto en el segundo párrafo del artículo 481 del Código Civil, no puede constituir un impedimento para fijar la pensión de alimentos, ya que se conoce las necesidades del niño, en atención al principio del Interés Superior del Niño</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>contenido en el inciso 1 del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se debe fijar una pensión de alimentos acorde a sus necesidades.</p> <p>3. Para determinar las posibilidades económicas del demandado, no sólo se debe tener en cuenta su interés por el trabajo, sino que también se debe tener en cuenta sus posibilidades físicas y mentales, de manera que de la copia fotostática simple de su Cedula de identidad forma parte de la población económicamente activa, que goza de todas sus facultades físicas y mentales, de modo que puede esforzarse para conseguir mayores ingresos económicos que le permita solventar las pensiones alimentarias a las que se haya obligado.</p> <p>4. <u>En cuanto a las otras obligaciones alimentarias del demandado;</u> En el expediente existe medio probatorio que sustente que el demandado tenga otra obligación alimentaria distinta a la atención que viene a ser sus tres hijos así mismo a sus dos sobrinos menores de edad por la que la Juez del cantón Huaquillas determino la pensión de 75 dólares americanos</p>												40
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

1 artículo 196.- Salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos.

2 artículo 481.- Los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor.

No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos.

<p>III. <u>Determinar el monto de la pensión alimenticia de ser el caso.</u></p> <p>Respecto a la cuantificación de la pensión de alimentos se debe tener presente que se trata de un menor de 7 años de edad la cual será la suma de S/. 500.00 Nuevos Soles.</p>											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 0183-2015-0-2602-01-JP-FC- del Distrito Judicial-Tumbes –Zarumilla-2022.

Nota 1. La búsqueda e identificación de los parámetros de la motivación de los hechos y la motivación del derecho, se realizó en el texto completo de la parte considerativa.

Nota 2. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 2, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: razones que evidencian la selección de los hechos probados e improbados; razones que evidencian la fiabilidad de las pruebas; razones que evidencian aplicación de la valoración conjunta; razones que evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, y la claridad. Por su parte, en la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión y la claridad. En lo que respecta a los fundamentos de hechos y derechos que les asiste a ambas partes, el juzgador antes de emitir la sentencia ha valorado los medios probatorios que ha presentado la demandante y ha invocado las normas legales aplicables para este caso concreto.

Cuadro 3: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia sobre Filiación Extramatrimonial y alimentos; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, en el expediente N° 0183-2015-2602-01-JP-FC-01; Distrito Judicial Tumbes Zarumilla **2022**.

Parte resolutive de la sentencia de	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]

Aplicación del Principio de Congruencia	<p>FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:</p> <p>PRIMERO. - Declarar INFUNDADO la oposición del demandado</p> <p>SEGUNDO convertir el mandato de filiación judicial de paternidad extramatrimonial decretado por resol 10 del 23 de junio 2016</p> <p>TERCERO Declarara como padre biológico al demandado en relación al menor C</p> <p>CUARTO.- Ordenar a la RENIEC nueva partida de nacimiento</p> <p>QUINTO .- Declarar las pretensiones fundadas de la demandante</p> <p>SEXTO- ordenar la pensión de S/ 500.00 nuevos soles a favor del menor C</p> <p>SEPTIMO- Disponer que el Banco de la Nación apertura una cuenta a favor de la demandante. Y que tome de conocimiento el demandado para proceder el depósito por alimentos.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa)</p> <p>Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas. (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple.</p> <p>3.El pronunciamiento evidencia</p> <p>Aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia si</p>				X				10
---	--	--	--	--	--	---	--	--	--	----

	<p>OCTAVO.- cumpla con la pensión el demandante aplíquesele la ley 28970 ley de deudores y morosos archívese.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide U ordena. Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia Mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho</p>											
		<p>Costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos</i></p>											

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 0183-2015-0-2602-JP-FC-01, del Distrito Judicial Tumbes 2022

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, se realizó en el texto completo de la parte resolutive.

LECTURA. El cuadro 3, revela que la calidad de la **parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue** de rango: Muy alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango muy alta y muy alta; respectivamente. En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron los 5 parámetros previstos: resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas y la claridad que: evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente; aplicación de las dos reglas por excedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, Por su parte, en la postura de la descripción de la decisión, se encontraron los 5 parámetros previstos: pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada el derecho reclamado.

En este punto de la parte resolutive, el juzgador Ordena que el demandado reconozca al menor por haberse demostrado mediante la prueba de ADN de la misma manera asista alimentariamente al menor por el monto de quinientos soles mensuales.

Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre Filiación extramatrimonial y alimentos; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el expediente N° 0183-2015-0-2602-01-JP-FC-01 del Distrito Judicial - Tumbes Zarumilla-2022.

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]		

<p style="text-align: center;"><u>SENTENCIA DE VISTA</u> <u>N°...</u></p> <p>Resolución N° : DIECISEIS Zarumilla 30 de enero 2017-</p> <p>I. <u>VISTOS:</u> I.1 <u>MATERIA DEL GRADO:</u></p> <p>Viene en grado de apelación, la Sentencia contenida en La Resolución N° 10, expedida veintitrés de junio del dos mil dieciséis, obrante a fojas en los extremos que resuelve declarar Infundada, la oposición del demandado, ordena que el demandado “B”, acuda con una pensión alimenticia mensual de quinientos S/. 500. 00/100 SOLES, a favor de su menor hijo “C”</p> <p>I.2 <u>RECURSOS DE APELACIÓN:</u></p> <p>El apelante “B”, mediante recurso de apelación, tiene como pretensión impugnatoria que se revoque en cuanto al monto</p>	<p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple.</p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos Tópicos, argumentos</p>											1 0
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----------------------

Postura de las partes	<p>cuyos fundamentos de la apelación se resumen en precisar los siguientes:</p> <p>1) Que, la sentencia cumple con la debida motivación, se ha evaluado en forma debida las pruebas actuadas durante el proceso, ya que la declaración jurada de ingresos del demandado, señala que tiene una declaración unilateral del demandado, tanto como de sus ingresos, sin embargo por el hecho de no poderse contar con medios probatorios que nos permita conocer rigurosamente los ingresos del demandado a efectos de ponderarlos, lo que significa que no se ha dado la atención al principio de prueba escrita.</p>	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/<i>la consulta</i> (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple.</p>																	
		<p>2. Explicita y evidencia congruencia con los Fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/<i>la consulta</i>. Si Cumple.</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/<i>o de quien ejecuta la consulta</i>. Si cumple.</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/<i>o explicita el silencio o inactividad</i></p>																	

II.3 ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

PRIMERO. Los alimentos

se regulan por el Juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, no siendo necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos, conforme se encuentra establecido por el artículo 481 del Código Civil, pero también debe tenerse en cuenta:

que debe existir un estado de necesidad, la posibilidad económica y la existencia de una norma legal que establezca dicha obligación” a efectos de garantizar el cumplimiento real de la sentencia y lograr lo señalado en el artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil.

SEGUNDO. Respecto a los argumentos que alega el apelante en su recurso de apelación cabe precisar lo siguiente:

2.1 Que, la sentencia cumple con la debida motivación, se advierte que se ha evaluado en forma debida las pruebas actuadas durante el proceso, ya que la declaración jurada de ingresos del demandado, señala que tiene una declaración unilateral, tanto como de sus ingresos, sin embargo, por el hecho de no poderse contar con medios probatorios que nos permita conocer rigurosamente los ingresos del demandado a efectos de ponderarlos, lo que Podría significar que no se dio atención al principio de la prueba escrita

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento

Imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).Si cumple.

2. Las razones evidencian la Fiabilidad de las pruebas. (Se realiza

El análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).Si cumple.

3.Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud

En la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el

X

Motivación del derecho	<p>De la revisión de los autos, se establece que la sentencia apelada contiene una motivación adecuada y suficiente, no habiendo contradicción alguna en sus considerandos, el mismo que se ha sustentado en la valoración conjunta y razonada de los medios probatorios aportados al proceso, de conformidad con lo estipulado en el artículo ciento noventa y siete del Código Procesal Civil que señala: “Todos los medios probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada.</p> <p>Sin embargo, en la resolución sólo serán <u>Expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión</u>”,</p> <p>por lo que se ha tomado en consideración los ingresos económicos del demandado, y <u>las posibilidades de mejorar sus ingresos</u>, a fin de que pueda cumplir con su deber paterno, habiéndose fijado un monto prudencial y equitativo, ello en atención al Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente consagrado en el artículo nueve del título preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.</p> <p>Por otro lado se tiene que si bien el demandado ha adjuntado su declaración jurada, en el cual señala “ A la fecha desenvuelvo labores de trabajador independiente, servicios de estampados de prendas de vestir</p> <p>percibiendo un aproximado de \$ 400. Dólares americanos al Mes, ello prueba que efectivamente el demandado hoy apelante tiene un</p>	<p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de Lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</p> <p>Si cumple</p> <p>1.. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s)</p> <p>Aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia</p>					X					

<p><u>pues sólo se trata de una manifestación unilateral, la cual requiere que venga acompañado de prueba que lo acredite</u>, ya sea recibos, o boletas de venta, recibos de alquiler entre otros. Sumado a ello se debe precisar la Jurisprudencia Debe tomarse con reserva la declaración jurada de ingresos por no ser imperativa la investigación de dichos ingresos lo cual es concordante con lo dispuesto en la última parte del artículo cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil dispone: “No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos.”</p> <p>Ahora bien de la revisión de los actuados se tiene que el menor por la cual se está solicitando la pensión alimenticia es “C” contando con siete años de edad aproximadamente, siendo ello lo señalado por la doctrina, no se requiere una determinación o acreditación previa del estado de necesidad de las personas menores de edad, ya que su sola minoridad hace presumir que no se encuentra en aptitud de poder mantenerse ni educarse solos recayendo esa obligación sus progenitores, el mismo que está</p>	<p>Asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>“Es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos.</p> <p>Efectivamente la obligación de prestar alimentos no es exclusiva del padre sino también de la madre, en ese sentido, tanto el padre como la madre deben cumplir con contribuir al sostenimiento del menor. En el caso de autos, debe sopesarse el hecho de que, al estar en tenencia permanente de la menor alimentista, la actora ya está contribuyendo en alguna medida con la parte que le corresponde así mismo se encuentra compensando las necesidades que no cubre la pensión de alimentos fijada, es necesario precisar al demandado hoy apelante que en el transcurso del proceso no ha adjuntado medio probatorio alguno que acredite que efectivamente este asumiendo con su obligación de manutención del menor, más aún que la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos, aunado a ello se debe ser claro que los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos, y fundamentar sus decisiones siendo</p> <p>, ello así, no cabría la posibilidad de determinar la capacidad</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>que en este caso es la declaración jurada que obra en autos, significando que el demandado es propietario de dos tiendas de estampados uno en el cantón Huaquillas y el Otro en la Ciudad de Machala Ecuador.</p> <p>Se debe dejar en claro al demandado hoy apelante que los alimentos comprenden no solamente los alimentos propiamente dichos sino además todo aquello que resulte necesario para asegurar la subsistencia del hijo. Por tanto, el A quo ha cumplido con fundamentar jurídicamente la comprensión de los alimentos teniendo en cuenta los gastos ligados a su vida: ropa, alojamiento transporte, atención intervenciones y tratamientos médicos. Conforme a lo preceptuado en el artículo 472° del Código Civil concordado con la segunda parte del artículo 92° del Código de los Niños y Adolescentes. Es decir, se aprecia que la A quo ha cumplido con fundamentar debidamente la sentencia, respecto a la definición de la filiación extra-Matrimonial y los alimentos y su estado de necesidad de dicho menor. Debiendo tener en cuenta que la necesidad del menor alimentista resulta en mayor proporción que del demandado, teniendo en cuenta el estado de dependencia que tiene el menor con sus padres.</p> <p>Que, no se ha tenido presente la realidad económica del demandado, toda vez que desarrollo la labor de estampador, al no contar con estudios, se me hace imposible encontrar un trabajo mejor remunerado y fijo. Lo que significa que no se ha cumplido con el deber de efectuar un objetivo análisis respecto a la capacidad económica de esta parte</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>Es necesario precisar al demandado hoy apelante que no es necesario todavía contar con una profesión para que cumpla con su obligación alimentaria, más aun que al momento de señalar el quantum de la pensión alimenticia se ha tenido en consideración las circunstancias personales del obligado, en donde se advierte que se trata de una persona joven con la capacidad , física y psíquicamente sana, que está en la capacidad de realizar todos los esfuerzos necesarios a fin de prodigar los alimentos que requiere su menor hijo.</p> <p>Sumado a ello se debe tener presente al demandado, que en la medida que uno procrea hijos, también está en la obligación de ayudar a su manutención de cada uno de ellos, ello teniendo en cuenta el costo de vida actual, Máxime aun y es de tener en cuenta a la luz del Artículo</p> <p>1° Declaración Universal de Derechos Humanos “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y Conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>. Motivo por el cual estando a dicho tenor, el demandado, tiene la obligación de actuar en todos sus actos con dignidad, con razonamiento y conciencia al traer Hijos de quienes tiene el deber moral y material que cumplir.</p> <p>El derecho a la prueba tiene por finalidad lograr el convencimiento del órgano jurisdiccional, siendo que uno de los principios que sirven de pauta para la valoración de la prueba es el de unidad del material probatorio, según el cual los medios probatorios deben ser valorados en forma conjunta, confrontándose uno a uno todos los medios de prueba.</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nota 2. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA El cuadro 5, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta; respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad. Finalmente, en la motonación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la norma aplicada fue seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a

respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad

Cuadro 6: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia sobre Filiación Extramatrimonial y alimentos; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, en el expediente N° 183-2015-0-2602-JP-FC-01, del Distrito Judicial Tumbes Zarumilla 2022.

Parte resolutive de la sentencia de segunda	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]	
<p>Aplicación del Principio de</p> <p>finalmente, preferimos decidir sobre la base del interés superior del niño, y al no haberse demostrado cuales son los ingresos que genera la actividad de comerciante de Huaquillas – Ecuador, con la documentación tributaria idónea, y si en relación a esos ingresos y a la circunstancias personales del obligado, la pensión de alimentos que se ha fijado , expone a peligro la subsistencia de las otras cargas de familia y del propio obligado ; de acuerdo a lo opinado por el Ministerio Publico Fiscalía de Familia de Zarumilla, en su Dictamen 30 – 2016, del folio 199, se debe confirmar la sentencia.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o los fines de la consulta. (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones</p>					X							10
	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u</p> <p>Ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u</p>					X							

Descripción de la decisión	<p>DECISION JURISDICCIONAL.</p> <p>Por estos fundamentos, impartíendose justicia a nombre de la Nación, el Juzgado Mixto Permanente de Zarumilla, de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, RESUELVE: CONFIRMA LA RESOLUCION NUMERO DIEZ, DEL VENTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIESISEIS, EN EL EXTREMO QUE DECLARA FUNDADA LA PRETENSION ACCESORIA DE ALIMENTOS MENSUAL Y ADELANTADA ASCENDENTE A QUINIETOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 500.00) A FAVOR DEL MENOR C; e infundado el recurso de apelación. — DEVUELVA AL JUZGADO DE ORIGEN, CON CARGO. —</p>	<p>corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si</p> <p>Fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del</p> <p>Lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>											
----------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LECTURA. El cuadro 6, revela la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de rango Muy alta. Se derivó de la aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión, que fueren de rango Muy alta, respectivamente. En la aplicación del principio de congruencia, se encontró 5 parámetros previstos, en la descripción de la decisión, se encontró los 5 parámetros: mención expresa de lo que se decide u ordena; mención clara de lo que se decide u ordena; mención expresa y clara a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada

Anexo 6

DECLARACION DE COMPROMISO ETICO Y NO PLAGIO.

Para la elaboración del presente trabajo de investigación titulado calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre Filiación extramatrimonial y Alimentos del expediente 0183-2015-2602-01-PJ-FC 2022 tramitado en el primer juzgado de paz letrado del Distrito Judicial Tumbes Zarumilla, se accedió a la información personalizada incluyendo el proceso judicial en estudio por lo tanto declaro conocer los hechos y la identidad de los sujetos involucrados en la presente investigación, por ello según el documento denominado declaración de compromiso ético el autor declara no difundirá los hechos ni alguna forma de identidad por lo que los datos de las persona estan consignados con letras del abecedario demándate A demandado B etc. de esta manera referirme en abstracto en señal de respeto a la dignidad de las personas y en principio de reserva de conformidad a nuestra carta magna art 2 inciso 1 derecho de las personas inciso 7 el derecho al honor y la buena reputación a la intimidad personal familiar comprometiéndome a respetar por lo que declaro conocer las normas del reglamento de investigación de la ULADECH así como el reglamento de trabajo de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales RENATI que exigen veracidad originalidad en todo trabajo de investigación respeto el derecho al autor y a la propiedad intelectual finalmente el presente trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe y la veracidad

Tumbes 01 de febrero del 2022



Mayorca Ordaya Luis Gerardo
Código del estudiante 2106161052
DNI. Nro. 00221244